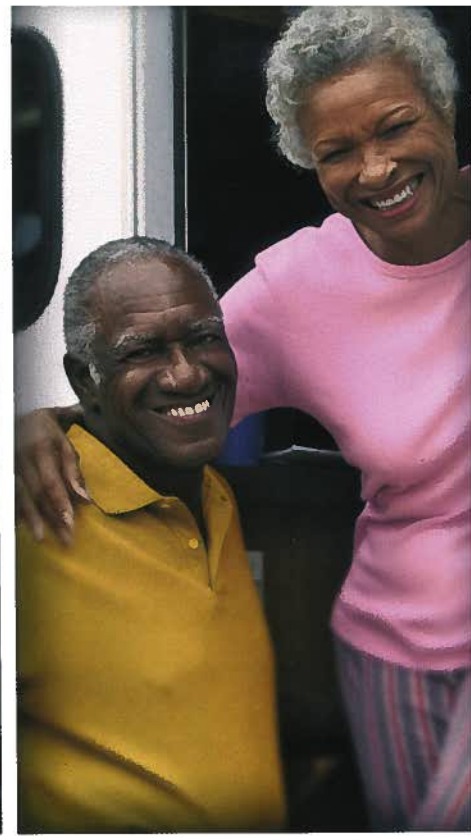
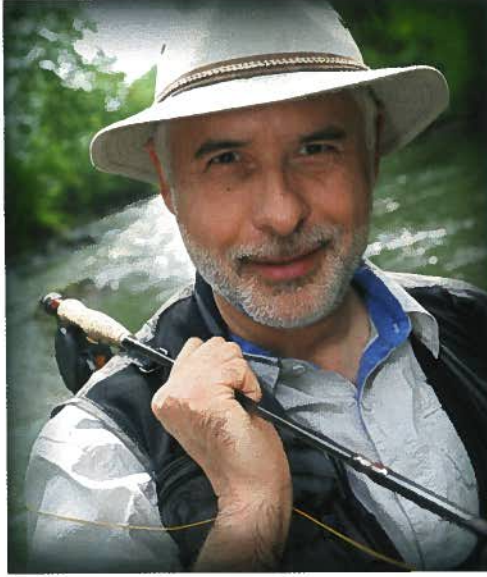
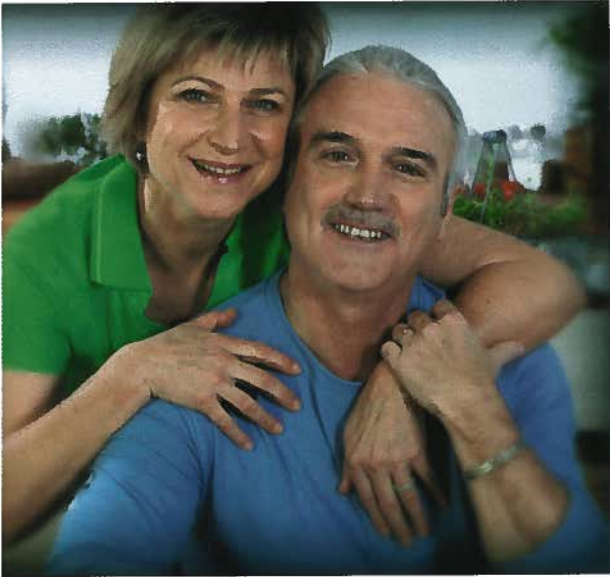
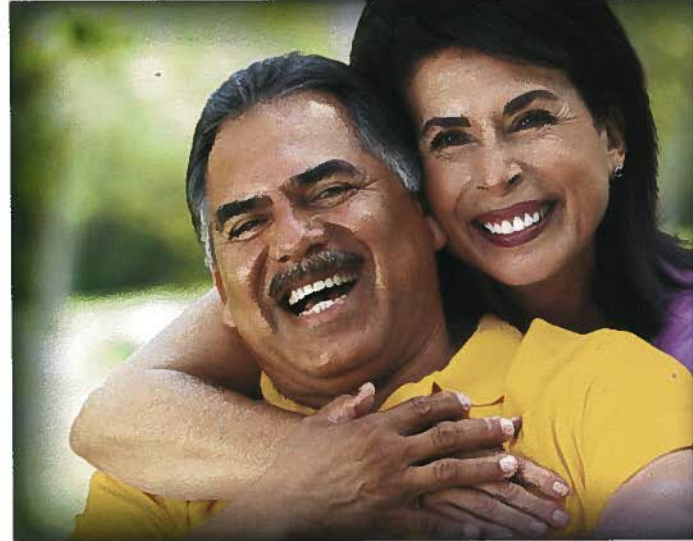
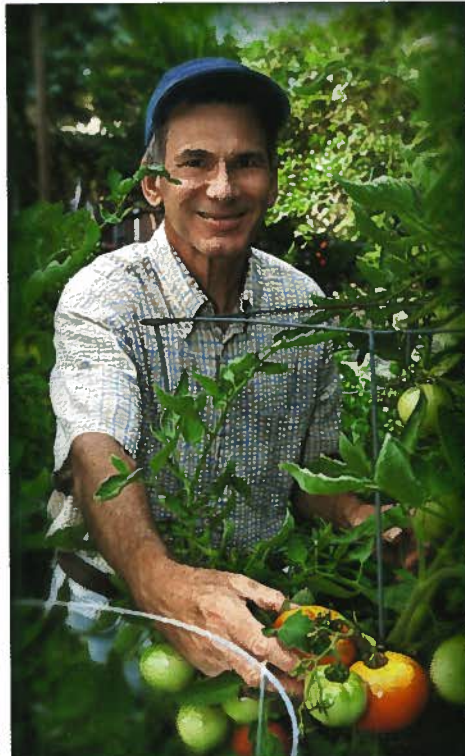


**Resumen de la Descripción del Plan  
de la Industria de Pintores y Oficios  
Afines Plan de Anualidad**



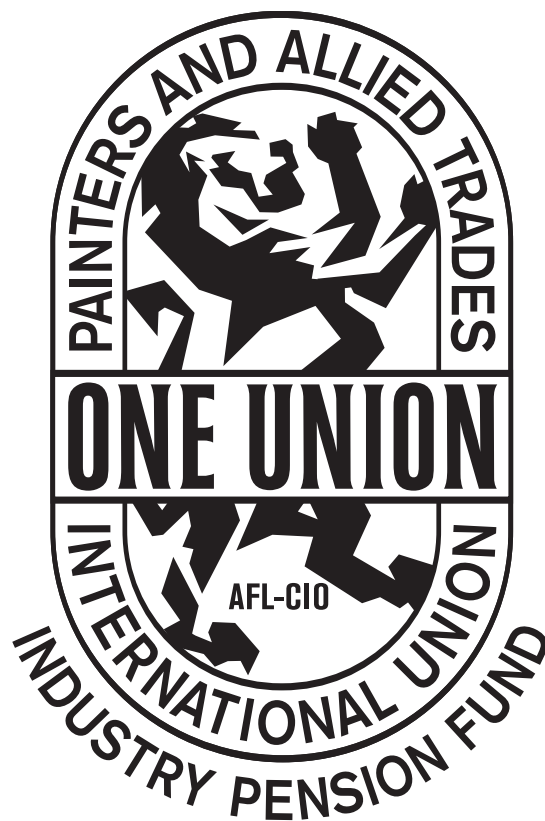
# Plan de Anualidad

MAYO 2013



**Su Jubilación Segura  
En El Futuro**

**PLAN DE ANULIDAD DE LA  
INDUSTRIA INTERNACIONAL DE PINTORES Y  
OFICIOS AFINES (IUPAT)  
(Estados Unidos)**



**Resumen de la Descripción del Plan**

Plan de Anualidad según sus enmiendas y ajustes  
Vigente a partir del 1 de enero de 2010, con cambios en enero de 2013



# INDUSTRIA INTERNACIONAL DE PINTORES Y OFICIOS AFINES

---

## Oficina del Fondo

International Painters and Allied Trades  
Industry Annuity Plan  
7234 Parkway Drive  
Hanover, MD 21076

Teléfono: (410) 564-5500  
Número directo: (800) 554-2479  
Correo electrónico: [pension@iupat.org](mailto:pension@iupat.org)  
Sitio en el Internet: [www.iupat.org](http://www.iupat.org)

## Junta de Fideicomisarios

Kenneth Rigmaiden  
Co-presidente

Aristotle G. Aivaliotis  
Co-presidente

### Administradores de la Unión

William D. Candelori, Jr.  
George Galis  
Robert Kucheran  
James Reid  
Harry Zell

### Fideicomisarios del empleador

Joe Brescia  
Mike Cassidy  
Keith Costanzo  
Jerome "Jerry" Haber  
Don Steadman

## Administrador del Fondo

Gary J. Meyers

## Asesor jurídico

Jennings Sigmond, P.C.

## Consultor y Actuario

The McKeogh Company

## Auditor

Novak Francella, LLC

# **INDUSTRIA INTERNACIONAL DE PINTORES Y OFICIOS AFINES**

## **Plan de Anualidad de la Industria**

Mayo, 2013

### **Para todos los empleados y participantes del Plan de Anualidad:**

La Junta de Fideicomisarios del Fondo de Pensión de la Industria Internacional de Pintores y Oficios Afines se complace en ofrecerle este Resumen de la descripción del plan de las reglas de su Plan de Anualidad.

El Plan de Anualidad tiene el propósito de cumplir con todos los requisitos del IRS para los planes de anualidad calificados (también conocido como contribución definida o cuenta individual). Fue modificado y ajustado el 1 de enero de 2010. Este folleto cubre el Plan de Anualidad de 2010 ajustado, según su enmienda de enero de 2013. Si usted tiene preguntas acerca de sus derechos en virtud del Plan antes de 2010, comuníquese con la Oficina del Fondo por escrito sobre los documentos y folletos anteriores del Plan de Anualidad con las fechas de emisión.

El Resumen incluye las principales características del Plan de Anualidad enmendado. Hemos tratado de describir las disposiciones del Plan de Anualidad tan claramente como sea posible en una manera sencilla y directa. Sin embargo, el presente es sólo un resumen del Plan de Anualidad. El Plan de Anualidad se rige por el documento del Plan de Anualidad. Si hay algún conflicto entre este Resumen y el documento del Plan de Anualidad, regirá el documento del Plan de Anualidad. Usted puede obtener una copia del documento completo del Plan de Anualidad mediante una solicitud por escrito dirigida a la Oficina del Fondo.

Por favor lea este Resumen con cuidado, y compártalo con su familia. Es importante que usted y su familia estén al tanto de su Cuenta del Plan de Anualidad y las características de la protección para sobrevivientes del Plan de Anualidad. Asimismo, le sugerimos mantener este Resumen a la mano para futura referencia.

Nos gustaría destacar que sólo los Fideicomisarios o alguien específicamente autorizado por los Fideicomisarios puede hablar en nombre de este Plan de Anualidad, o informarle sobre sus derechos y su Cuenta. Por ejemplo, si un funcionario del Consejo de Distrito o de la Unión Local, o un Representante Empresarial o un Empleador realizan declaraciones acerca de sus derechos, usted no debe depender de esa información. Si usted tiene alguna pregunta o necesita información adicional con relación a su Plan de Anualidad y cómo afecta a sus derechos y su Cuenta, debe comunicarse con la Oficina del Fondo.

Este Plan de Anualidad representa una protección importante para usted y su familia. La Junta de Fideicomisarios se enorgullece en participar en la operación continua de este valioso programa.

Con nuestros mejores deseos para el futuro.

Sinceramente,

**LA JUNTA DE FIDEICOMISARIOS**

# ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>.vi</b>
<b>REFERENCIA RÁPIDA A LAS PREGUNTAS MÁS FRECUENTES</b> .....	<b>1</b>
Cómo un empleador puede contribuir con el Plan de Anualidad? .....	1
¿Cuándo puedo retirar mi Cuenta de Anualidad? .....	1
¿Cómo se invierte y administra el Plan de Anualidad? .....	1
¿Cómo puedo averiguar el saldo de mi Cuenta de Anualidad? .....	1
¿Cómo puedo retirar mi Cuenta de Anualidad? .....	1
¿Tengo opciones sobre cómo quiero que paguen mis fondos? .....	2
Si una Unión local o Empleador detiene las contribuciones al Plan de Anualidad, ¿tengo que retirar mi dinero? ..	2
¿Van a retener impuestos cuando retire dinero de mi cuenta del Plan de Anualidad? .....	3
¿Hay una penalización por retirar dinero del Plan de Anualidad? .....	3
¿Cuánto tiempo se tarda para obtener mi dinero? .....	3
¿Quién es elegible para un retiro por dificultad económica? .....	3
¿Cuánto dinero puedo obtener con un Retiro por dificultad económica? .....	4
¿Cómo se pagará mi Retiro por dificultad económica? .....	4
¿Qué tengo que hacer para obtener un Retiro por dificultad económica? .....	4
¿Cuánto tiempo se tarda en conseguir el dinero para un Retiro por dificultad económica? .....	4
<b>PARTICIPACIÓN Y ASIGNACIÓN DE DERECHOS</b> .....	<b>5</b>
Empleador .....	5
Empleado .....	5
Fecha de participación del empleado .....	6
Asignación de derechos .....	7
Pérdida de la condición de participante y restitución .....	7
<b>SU CUENTA</b> .....	<b>8</b>
Cuentas .....	8
Fusiones de planes de anualidad .....	8
Fecha de valoración .....	9
Determinación del saldo de la cuenta .....	9
Contribuciones al Plan de Anualidad .....	10
Asignación de contribuciones .....	10
Servicio militar que califica .....	10
Determinación del retorno de la inversión del Plan .....	11
Determinación del retorno de la inversión del Plan .....	12
Ajustes de las cuentas .....	12
Costos individuales .....	12
<b>ELEGIBILIDAD PARA EL PAGO</b> .....	<b>14</b>
Restricciones generales .....	14
Fecha de inicio requerida .....	14
Jubilación normal .....	15
Industria de Pintores y Oficios Afines .....	15
Jubilación anticipada después de dejar a la Industria de Pintores y Oficios Afines .....	15
Separación del servicio en la Industria de Pintores y Oficios Afines .....	15
Discapacidad .....	16
Dificultades económicas .....	16

<b>FORMAS DE PAGO</b> .....	<b>19</b>
Cuentas pequeñas .....	19
Cuenta de participación en las ganancias posterior a 1993 .....	19
Cuenta de aportación definida antes de 1994 – Formas básicas y opciones .....	19
Definición de cónyuge .....	20
Participantes solteros – Forma de anualidad vitalicia individual .....	20
Participantes casados – Beneficio de cónyuge sobreviviente conjunto y del 100% .....	21
Cuentas de aportación definida antes de 1994 – Formas opcionales y renuncia de las formas de anualidad estándar ..	22
Transferencia .....	22
Formas opcionales – Consentimiento del cónyuge .....	23
Divorcio .....	23
<b>PROTECCIÓN PARA SOBREVIVIENTES</b> .....	<b>25</b>
Cónyuge sobreviviente para los beneficios por muerte .....	25
Beneficiario .....	25
Cuentas de participación en las ganancias posterior a 1993 – Beneficios por muerte .....	26
Cuenta de aportación definida antes de 1994 – Beneficios por muerte del cónyuge sobreviviente .....	26
Cuenta de aportación definida antes de 1994 – Renuncia a la protección para cónyuge sobreviviente previa a la jubilación .....	27
Cuentas de aportación definida antes de 1994 – Beneficios por muerte para personas que no son cónyuges ..	28
Transferencia asegurada y Beneficios por muerte .....	28
Incompetencia y menores .....	29
Cesión de la cuenta .....	29
<b>SOLICITUDES Y APELACIONES</b> .....	<b>30</b>
Solicitud para la distribución de su cuenta .....	30
Solicitud para las distribuciones de sobrevivientes .....	30
Información de soporte .....	30
Procesamiento de reclamaciones .....	31
Apelación de una decisión del Plan de Anualidad .....	32
Demandas .....	33
Discreción y autoridad de los Fideicomisarios .....	33
Período uniforme de limitaciones para demandas y otros procedimientos legales .....	34
Lugares limitados para demandar (fuero) .....	35
<b>IDENTIFICACIÓN DEL PLAN E INFORMACIÓN DE CONTACTO</b> .....	<b>36</b>
Junta de Fideicomisarios y Administrador del Plan .....	36
Oficina del Fondo y Administrador del Fondo .....	37
Agente para la entrega de notificaciones .....	37
Números de identificación fiscal .....	37
Año del Plan de Anualidad .....	37
Medio de financiación .....	38
Organizaciones que mantienen los activos del Plan de Anualidad .....	38
Patrocinadores del Plan .....	39
Información del empleador contribuyente .....	39
Modificación y rescisión del Plan de Anualidad .....	39
<b>DERECHOS CONFORME A ERISA</b> .....	<b>40</b>
Acciones prudentes por los Fiduciarios del Plan de Anualidad .....	40
Ejercer sus derechos .....	41
Asistencia con sus preguntas .....	41
Sin seguro de pensión federal .....	42

## INTRODUCCIÓN

El Plan de A anualidad para la Industria Internacional de Pintores y Oficios Afines, un plan de pensión de cuenta individual o contribución definida, fue establecido para proporcionar ahorros para la jubilación para empleados cubiertos por los acuerdos de contratación colectiva entre los Empleadores y la Unión Internacional de Pintores y Oficios Afines (International Union of Painters and Allied Trades, IUPAT).

El Plan de A anualidad es administrado por una Junta de Fideicomisarios, la cual consiste en representantes de la Unión y de los Empleadores, quienes son responsables de la operación general del Plan de A anualidad. La IUPAT y la Asociación de Contratistas de Acabados (Finishing Contractors Association, FCA) establecieron el Plan de A anualidad y designaron a los representantes de la unión y de los empleadores para la Junta de Fideicomisarios. Los registros y los pagos de beneficios se procesan en la Oficina del Fondo, la cual es gestionada por un Administrador del Fondo designado por la Junta de Fideicomisarios.

El Plan de A anualidad ofrece beneficios con base en la cantidad en su cuenta individual en el Plan de A anualidad. Este Folleto de resumen contiene una descripción de la cuenta, la forma en que crece y los plazos y formas en que la cuenta se le puede pagar a usted. Este folleto cubre el Plan de A anualidad adoptado, vigente desde el 1 de enero de 2010 con cambios posteriores a la fecha. Las reglas de este folleto en general se aplican a cualquier persona quien tenga actualmente un saldo en la Cuenta en virtud del Plan de A anualidad.

El material explicativo que sigue no tiene como fin cambiar o interpretar el Plan de A anualidad adoptado por la Junta de Fideicomisarios. Sin embargo, los Fideicomisarios pueden, de vez en cuando, modificar, enmendar, o revisar el Plan de A anualidad. Usted será notificado de cualquier cambio en el Plan de A anualidad. Si usted tiene alguna pregunta a medida que lee este resumen de la descripción del plan, comuníquese con el Administrador del Fondo, cuyo nombre, dirección y número de teléfono puede encontrar en la sección titulada Otra información importante.

## REFERENCIA RÁPIDA A LAS PREGUNTAS MÁS FRECUENTES

### **¿Cómo un empleador puede contribuir con el Plan de Anualidad?** (Consultar la página 5)

Un acuerdo de contratación colectiva de la IUPAT puede especificar un monto que se deberá pagar al Plan de Anualidad. Un empleador contribuyente con un acuerdo de contratación colectiva de la IUPAT, las Uniones Locales de la IUPAT y los Consejos de Distrito, las Asociaciones de Empleadores y algunas otras organizaciones afines pueden contribuir con los empleados que no estén representados por la IUPAT a través de un acuerdo de participación separado con los Fideicomisarios.

### **¿Cuándo puedo retirar mi Cuenta de Anualidad?** (Consultar las páginas 14-18)

Usted puede ser elegible para una distribución total o parcial de su Cuenta de Anualidad si:

- se jubila de todo el trabajo en la industria y los oficios de la IUPAT después de los 55 años de edad;
- queda discapacitado antes de la jubilación y recibe la Designación de discapacidad del Seguro Social;
- no tiene Contribuciones requeridas del empleador ni trabajo en la industria y los oficios de la IUPAT durante un período de 12 meses consecutivos o más, o
- tiene una “dificultad económica” y no tiene otros bienes o créditos para satisfacer dicha necesidad.

### **¿Cómo se invierte y administra el Plan de Anualidad?** (Consultar las páginas 36-39)

El Plan de Anualidad es administrado por la Junta de Fideicomisarios, la cual está conformada por un número igualitario de representantes de la Unión y del Empleador. Sus fondos se gestionan de forma profesional y se diversifican entre acciones, bonos y bienes raíces, y también podrán ser invertidos en otras clases de activos. Las asignaciones pueden variar, pero se informan en el Formulario 5500 del Plan de Anualidad cada año, el cual es un documento público.

### **¿Cómo puedo averiguar el saldo de mi Cuenta de Anualidad?** (Consultar las páginas 40, 12)

La Oficina del Fondo le enviará un Estado de Cuenta de la Anualidad cada año con su saldo de la Cuenta de Anualidad. Usted también puede solicitar un estado de cuenta, pero se puede aplicar un cargo.

### **¿Cómo puedo retirar mi Cuenta de Anualidad?** (Consultar las páginas 31-32)

Si usted es elegible para retirar los fondos de su cuenta con base en los requisitos de elegibilidad para la distribución del Plan de Anualidad, debe comunicarse con la Oficina del Fondo para obtener la solicitud



correspondiente y debe devolver la solicitud completada a la Oficina del Fondo para su procesamiento. Su cuenta se le pagará automáticamente para el mes de abril después de que alcance la edad de 70½ años, si no lo solicita antes.

### **¿Tengo opciones sobre cómo quiero que paguen mis fondos? (Consultar las páginas 19-24)**

Las siguientes opciones están disponibles para sus contribuciones desde 1994 en adelante y las ganancias sobre dichas contribuciones.

- Puede tomar su dinero en un solo cheque (pago en una suma global).
- Puede transferir los fondos a una cuenta IRA (bien sea una cuenta de jubilación individual con un banco, corretaje o cooperativa de crédito o una anualidad de jubilación individual para recibir pagos mensuales de una compañía de seguros) o a otro plan del empleador o unión que acepte la transferencia de sus contribuciones.
- Puede dividir su pago entre el pago de una suma global y una transferencia.

Hay otras opciones adicionales de pago mensual para sus contribuciones antes de 1994 y las ganancias sobre dichas contribuciones.

- Usted puede elegir pagos mensuales iguales para su vida únicamente.
- Usted y su cónyuge legal pueden elegir pagos mensuales iguales que durarán toda su vida, o
- Usted y su cónyuge legal pueden elegir una anualidad conjunta y de sobreviviente la cual paga la mitad (50%) del importe pagadero durante su vida a su cónyuge sobreviviente, como en el Plan de Pensión.

Los pagos mensuales son obligatorios para su dinero antes de 1994, a menos que usted y su cónyuge acuerden con el Pago en una suma global o una transferencia. Los pagos mensuales serán proporcionados por una compañía de seguros en virtud de un contrato de anualidad que se adquirirá con el dinero en su Cuenta. Usted puede comprar un contrato (con opciones de pago adicionales o diferentes y beneficios por muerte) a través de una transferencia a una anualidad de jubilación individual.

### **Si una Unión local o Empleador detiene las contribuciones al Plan de Anualidad, ¿tengo que retirar mi dinero?**

No. Su dinero permanecerá en el Plan de Anualidad y se acreditará con la ganancia o pérdida de la inversión hasta que usted es elegible para una distribución y realice la solicitud del pago. Sin embargo, la distribución de su Cuenta debe comenzar para el 1 de abril después de que usted alcance la edad de 70½ años.

### **¿Van a retener impuestos cuando retire dinero de mi cuenta del Plan de Anualidad?**

Sí, a menos que usted elija una Transferencia directa. Si elige una Transferencia directa de la totalidad o una parte de sus fondos, al monto de la transferencia no se le aplicarán impuestos y no estará sujeto a retención hasta que usted lo retira de la cuenta de transferencia. Si usted toma su dinero en un Pago en una suma global, será gravable y el Plan debe retener 20% para impuestos en virtud de las reglas del IRS. [Un beneficiario que no es cónyuge ahora tiene la capacidad de realizar una transferencia, pero la retención sigue siendo voluntaria en esa situación.] Usted tiene 60 días para depositar el importe de un Pago de una suma global (incluyendo cualquier retención) en una cuenta IRA para evitar los impuestos actuales.

### **¿Hay una penalización por retirar dinero del Plan de Anualidad?**

Por lo general, el IRS aplica una penalización del 10% por retirar sus fondos antes de los 59½ años de edad o en la jubilación de todo el trabajo con los empleadores del Plan de Anualidad después de los 55 años de edad. Hay una excepción en caso de discapacidad total que resulte en la Designación de discapacidad del Seguro Social y ciertas órdenes de divorcio para el pago a un ex cónyuge o hijo dependiente. Usted también está sujeto al impuesto sobre la renta regular sobre cualquier dinero que usted no transfiera a una cuenta IRA u otro plan.

### **¿Cuánto tiempo se tarda para obtener mi dinero?**

El tiempo de entrega legal es de alrededor de 90 días y usted debe utilizarlo como su cronograma para un cheque en la planificación de sus finanzas. El Plan actualmente trata de enviar los cheques por correo, inmediatamente después de la recepción de una solicitud completa con toda la información. Para el dinero antes de 1994, el proceso de solicitud es más largo debido a la necesidad de proporcionarle información sobre las opciones de beneficios mensuales y recibir su elección para tener una solicitud completa.

### **¿Quién es elegible para un retiro por dificultad económica? (Consultar las páginas 16-18)**

Todo Participante que tenga un saldo mínimo de \$5,000 y una necesidad financiera inmediata, la cual no se puede satisfacer con otros activos o crédito, puede recibir una distribución por dificultad económica por las siguientes razones:

- Pago de gastos médicos extremos para usted, su cónyuge o dependiente(s);
- Gastos de escuela post-secundaria para usted, su cónyuge o dependiente(s) para los próximos 12 meses;
- Compra de la residencia principal;
- Pago para evitar un desalojo o la ejecución de la hipoteca en la residencia principal de un Participante;

- Gastos de funeral o entierro de los padres, cónyuge, hijos u otros dependientes de un Participante.
- Gastos de reparación de los daños en la residencia principal de un Participante, después de un siniestro (incendio, inundación, tornado, huracán, etc.); o
- Otros factores que muestran una necesidad financiera significativa e inmediata para pagar los gastos básicos de subsistencia para un Participante o su cónyuge o sus dependientes, incluyendo, sin limitación a los alimentos, ropa, vivienda, o servicios públicos.

### **¿Cuánto dinero puedo obtener con un Retiro por dificultad económica? (Consultar las páginas 16-18)**

El Plan permite a un Participante retirar hasta la mitad (50%) del saldo de su Cuenta de Anualidad para cubrir los gastos incurridos debido a una dificultad económica. Sin embargo, el IRS prohíbe la distribución por dificultad económica de las contribuciones anteriores a 1994 y las ganancias sobre dichas contribuciones. Por consiguiente, una distribución por dificultad económica nunca puede ser mayor que el monto de las contribuciones para su trabajo a partir de 1994 y de las ganancias sobre ese dinero.

### **¿Cómo se pagará mi Retiro por dificultad económica? (Consultar las páginas 16-18)**

El monto exacto especificado en sus documentos presentados se pagará y distribuirá como un cheque de dos partes, pagadero a usted y a su acreedor, o sólo a su acreedor. Su distribución legal también incluirá una asignación para impuestos que serán retenidos y pagados al IRS. Usted y su acreedor deben devolver al Plan de Anualidad todo el dinero que no se aplique a la dificultad económica.

### **¿Qué tengo que hacer para obtener un Retiro por dificultad económica? (Consultar las páginas 16-18)**

Debe comunicarse con la Oficina del Fondo para pedir una solicitud de Retiro de dificultad económica y completarla con la prueba de su necesidad, tales como una factura y una confirmación de la deuda de su acreedor. Hay un cargo de procesamiento que será deducido de su Cuenta de Anualidad.

### **¿Cuánto tiempo se tarda en conseguir el dinero para un Retiro por dificultad económica?**

La Oficina del Fondo trata de procesar los retiros por dificultad económica de manera oportuna después de la fecha en la cual se recibe la solicitud y toda la documentación requerida. En caso de emergencia, como un desalojo inminente o la ejecución de la hipoteca, el personal del Fondo tratará de trabajar más rápido. Usted puede ayudar al notificar a la Oficina del Fondo sobre una posible dificultad económica tan pronto como sea posible, en lugar de esperar hasta que el acreedor llegue a su puerta. No podemos garantizar la capacidad para procesar una solicitud rápidamente, debido a la necesidad de obtener la documentación de soporte de la deuda y otros factores.

## **PARTICIPACIÓN Y ASIGNACIÓN DE DERECHOS**

### **Empleador**

El empleador se convierte en un Empleador contribuyente cuando es parte del Contrato de fideicomiso y acuerda en aportar sus contribuciones al Plan de Anualidad de la Industria de la IUPAT de conformidad con el documento y las normas del Plan de Anualidad. Esto puede hacerse a través de un contrato con una filial de la Unión Internacional de Pintores y Oficios Afines (“IUPAT”, por sus siglas en inglés), es decir, un “acuerdo de contratación colectiva”. Los empleados que no están cubiertos por un acuerdo de contratación colectiva de la IUPAT pueden participar a través de otra forma por escrito del acuerdo de contribución, llamado “acuerdo de participación”, el cual es aceptado por los Fideicomisarios del Plan de Anualidad.

Los Fideicomisarios pueden rechazar las contribuciones en virtud de los contratos que no se ajusten a las normas y requisitos de financiación establecidos por los Fideicomisarios. Actualmente, las normas requieren que la cantidad de la contribución del Plan de Pensión no se puede reducir para realizar una contribución al Plan de Anualidad. Los Fideicomisarios pueden rescindir a un empleador que no realice las contribuciones dentro de los 90 días siguientes a su fecha de vencimiento. Para convertirse en un Empleador contribuyente, se le puede requerir a la compañía que pague un monto en garantía por el doble de la cantidad en mora, y que pague todas las contribuciones actuales pendientes de pago dentro de tres meses de realizar el pago de la garantía.

Las contribuciones al Plan de Pensión previamente establecidas no se pueden reducir para aplicar las contribuciones al Plan de Anualidad. Sus beneficios y las disposiciones del Plan de Pensión se explican en un folleto por separado. Si no tiene una copia del Resumen de la Descripción del Plan de Pensión, puede obtenerla con la Oficina del Fondo.

### **Empleado**

Usted es elegible para participar en este Plan de Anualidad si trabaja para un Empleador que contribuye al Plan de Anualidad por su trabajo y usted cumple al menos uno de los siguientes requisitos.

- Puede participar si usted es un empleado que realiza un trabajo cubierto por un contrato de la IUPAT con un Empleador contribuyente. Su Consejo de Distrito, Unión Local o la Oficina del Fondo pueden decirle cuáles empleadores tienen acuerdos de contratación colectiva que les exigen contribuir con el Plan de Anualidad de la Industria de la IUPAT. Una lista completa de los empleadores y las organizaciones de empleados que patrocinan al Plan se puede obtener por los participantes y los beneficiarios previa solicitud por escrito a la Oficina del Fondo y está disponible para su revisión por los participantes y beneficiarios.



- Usted puede participar si es un funcionario y/o empleado remunerado de una Unión Local o Consejo de Distrito de la IUPAT, el cual es aceptado por los Fideicomisarios para participar en el Plan de Anualidad. Estos acuerdos pueden excluir a los empleados de una Unión Local o Consejo de Distrito que están representados por su propia unión y tienen a los beneficios de jubilación como el tema de la negociación de buena fe.
- Puede participar si usted es un empleado que no está cubierto en una unidad de negociación de la IUPAT pero que es un miembro de otra clase de empleados de un Empleador contribuyente que ha sido aceptado para su participación en el Plan de Anualidad por los Fideicomisarios. La Oficina del Plan de Anualidad le puede dar una lista de los empleadores que han sido aceptados para su participación en el Plan de Anualidad sobre esta base.
- Puede participar si usted es un empleado de una Organización relacionada con la industria-unión, tal como se define en el Plan de Anualidad, la cual ha sido aceptada para participar en el Plan de Anualidad por los Fideicomisarios. Este grupo incluye los planes de pensiones, bienestar social, anualidades, para aprendices y otros planes de beneficios, asociaciones de empleadores, afiliados de la unión, y otras organizaciones similares que ayuden a la IUPAT y a sus Uniones Locales y los Consejos de Distrito y los Empleadores contribuyentes en asuntos laborales y de la industria. La Oficina del Fondo puede proporcionarle información sobre las organizaciones que participan en el Plan de Anualidad sobre esta base.
- Usted puede participar si es un empleado de un Empleador contribuyente el cual está incorporado y es miembro de la Asociación de Contratistas de Acabados o un contratista de la unión al 100%.

Usted debe ser un empleado para participar en el Plan de Anualidad. No puede estar cubierto por el Plan de Anualidad si trabaja por cuenta propia, es propietario único o es socio de una empresa no constituida.

La participación en el Plan de Anualidad de cualquier persona cuyo trabajo actual no está cubierto por un acuerdo de contratación colectiva de la IUPAT está sujeta al cumplimiento del Empleador de las normas tributarias adicionales que se incluyen en los acuerdos de participación del Plan de Anualidad para los empleados no incluidos en la contratación colectiva. Los empleados gubernamentales también pueden ser objeto de normas tributarias especiales (las cuales proporcionan planes similares con estatus diferente del IRS) que limitan su capacidad de participar en el Plan de Anualidad.

### **Fecha de participación del empleado**

Usted se convertirá en un “Participante” en el Plan de Anualidad el primer día del segundo mes después de su primera hora de servicio para la cual un Empleador contribuyente realiza el pago de una contribución al Plan de Anualidad. (El retraso breve proporciona tiempo al Plan de Anualidad para obtener el dinero,

configurar una cuenta y notificarle sobre el Plan de Anualidad y sus derechos en el momento oportuno). Si usted es un participante en un plan que se fusiona en este Plan de Anualidad, usted se convertirá en un participante en este Plan de Anualidad en la fecha de fusión, con un crédito para su cuenta del plan fusionado y, con relación al goce de derechos, cualquier atribución de servicio en virtud del plan anterior.

### **Asignación de derechos**

Su Cuenta del Plan de Anualidad tiene la asignación completa de derechos a partir de la fecha en que usted se convierta en Participante del Plan de Anualidad.

Se puede confiscar su Cuenta si está inactiva y usted no proporciona al Plan la información necesaria para comunicarse con usted y pagar los beneficios. Si tiene menos de cinco (5) años de servicio (1,000 horas de servicio con el Empleador en un año calendario) y no se puede ubicar, y no solicita los beneficios antes de una ruptura permanente en el servicio, la cancelación será permanente. Una ruptura permanente en el servicio es de cinco (5) años calendario sin horas de trabajo requeridas para las contribuciones al Plan de Anualidad, distintas a la licencia familiar temporal (hasta 13 semanas en un año) y la licencia militar (desde el trabajo en el Plan de Anualidad hasta cinco años). Si usted tiene cinco (5) años de servicio, el importe del capital de su Cuenta se restaurará cuando lo solicite, pero con intereses sólo según lo requiera la ley aplicable. El Plan utiliza estas reglas para evitar los costos de mantenimiento de registros para otros participantes en cuentas vencidas y con frecuencia, pequeñas.

### **Pérdida de la condición de participante y restitución**

Usted sigue siendo un Participante hasta que el saldo total de su Cuenta de Anualidad ha sido pagado o se ha perdido debido a la imposibilidad de localizarlo. La participación en el Plan termina con la reducción de su Cuenta a cero mediante un pago en efectivo, transferencia a una cuenta individual de jubilación o una anualidad individual de jubilación (las cuales se denominan "IRA"), un compromiso irrevocable de una compañía de seguros a través de un contrato de anualidad, decomiso u otros eventos.

Si recibe una distribución completa, usted ya no será un Participante en el Plan de Anualidad. Si usted regresa a trabajar con un empleador que contribuye al Plan de Anualidad por su trabajo, usted será tratado como un empleado nuevo y tendrá que satisfacer las normas generales de participación para convertirse en un Participante del Plan de Anualidad después de una distribución completa.

## **SU CUENTA**

### **Cuentas**

Cuando se convierta en un Participante en el Plan de Anualidad, se configurará una cuenta para usted. Los beneficios pagaderos en virtud del Plan de Anualidad para usted, su Cónyuge o Beneficiario se basan únicamente en el saldo de su Cuenta individual. La Cuenta es sólo un mecanismo de mantenimiento de registros y no le da a usted ni a cualquier otra persona un derecho a los activos del Plan de Anualidad, excepto de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Plan de Anualidad.

El saldo en la Cuenta de un Participante es la suma de un par de subcuentas.

- El Plan de Anualidad representa a las contribuciones mientras que el Plan de Anualidad era un plan de “aportación definida” en virtud del Código de Impuestos Internos antes del 1 de enero de 1994, y los ingresos, pérdidas, gastos y confiscaciones asignados a dichas contribuciones. Esta es su subcuenta de “aportación definida” o “antes de 1994” y está sujeta a las normas especiales sobre las distribuciones que prohíben una distribución por dificultad económica o pago automático en una suma global.
- El Plan de Anualidad también mantiene un registro separado para las contribuciones y ganancias, pérdidas, gastos y confiscaciones asignados a las contribuciones después del 31 de diciembre de 1993, cuando el Plan de Anualidad se convirtió en un plan de participación en las ganancias. (El término “plan de participación en las ganancias” es jerga del IRS. No significa que las contribuciones al Plan de Anualidad dependen de las ganancias de su empleador). Esta subcuenta de “participación en las ganancias” o “posterior a 1993” es la única parte de su Cuenta que se puede distribuir por una dificultad económica o mediante el pago automático en una suma global.
- El Plan de Anualidad también le permite “transferir” las distribuciones en una suma global de otros planes de anualidad o de participación en las ganancias de un empleador, planes 401k y planes similares. El Plan de Anualidad también mantendrá un registro separado de este dinero y las ganancias, pérdidas, gastos y confiscaciones asignados a sus contribuciones de transferencias.

En ausencia de otra norma específica en el Plan de Anualidad, se acreditarán todos los ingresos por concepto de inversiones, y todos los pagos, distribuciones y otros cargos serán asignados a todas las subcuentas en proporción al saldo adquirido en cada subcuenta al final del año del Plan anterior.

### **Fusiones de planes de anualidad**

Si usted tenía cobertura en virtud de un plan que se fusionó con este Plan de Anualidad, su Cuenta conforme al plan anterior (hasta la fecha de la fusión) será por lo general su saldo inicial en el Plan de

Anualidad y tendrá asignación completa de derechos. Después de la fusión, se le acreditará a la Cuenta las contribuciones, ganancias por inversiones y otros créditos, y se le restarán los gastos, pérdidas de inversión y otros cambios en virtud de los términos del Plan de Anualidad. Las mismas reglas generales se aplicarán en el caso de la fusión del Plan de Anualidad en otro plan.

### **Fecha de valoración**

Las Cuentas del Plan de Anualidad se revalorizan completamente en el último día hábil de cada año calendario, denominado como la “Fecha de valoración”. Tan pronto como sea posible después de cada Fecha de valoración, los Fideicomisarios determinarán y fijarán el monto de la Cuenta de cada Participante.

### **Determinación del saldo de la cuenta**

La valoración comienza con el monto en su Cuenta del Plan de Anualidad en la última Fecha de valoración. El monto del saldo previo de la Cuenta se aumenta mediante los siguientes elementos:

- las contribuciones recibidas por el Plan de Anualidad por su trabajo durante el año, y
- su participación en la ganancia por inversiones para el año, según lo determinen los Fideicomisarios, de conformidad con la fórmula del Plan de Anualidad.

El monto del saldo previo de la Cuenta se reduce mediante los siguientes elementos:

- su proporción de los gastos administrativos del Plan de Anualidad durante el año, en virtud de la fórmula del Plan de Anualidad, los cuales se incluyen en el cálculo de la ganancia o pérdida neta de la inversión;
- cualquier cargo por los servicios especiales individuales del Plan de Anualidad para usted, su Cónyuge, o en su nombre durante el año;
- cualquier monto distribuido desde la Cuenta para usted, su Cónyuge o su Beneficiario desde la Fecha de valoración previa, y
- su participación en cualquier pérdida por inversiones para el año, según lo determinen los Fideicomisarios, de conformidad con la fórmula del Plan de Anualidad.

El saldo de su Cuenta durante el año normalmente es sólo el saldo de la Fecha de valoración anterior más las contribuciones del Empleador recibidas por su trabajo y cualquier participación a mitad de año por ganancia o pérdida en inversiones asignadas por los Fideicomisarios. Los Fideicomisarios deben valorar el Plan anualmente y pueden fijar Fechas de valoración a mitad del año y ajustar para las pérdidas o ganancias por inversiones durante el año. Cualquier saldo negativo en su Cuenta es tratado como un exceso de pago, el cual deberá reembolsarse al Plan de Anualidad por los beneficiarios, en proporción a los montos recibidos de la Cuenta desde la Fecha de valoración anterior.



## **Contribuciones al Plan de Anualidad**

Las contribuciones al Plan de Anualidad son efectuadas por los empleadores de conformidad con los acuerdos de contratación colectiva entre la Unión y los empleadores, y los acuerdos de participación relacionados con los Fideicomisarios. En general, estos acuerdos disponen que los empleadores contribuyan con el Plan de Anualidad por el trabajo de cada empleado sobre la base de una tasa fija por hora. En algunos casos, las contribuciones de los empleadores se basan en un porcentaje del sueldo del empleado. Los empleadores también contribuyen para el servicio militar que califique. Los Participantes no están obligados ni se les permite hacer contribuciones a este Plan de Anualidad.

Los Fideicomisarios se reservan el derecho de aprobar cualquier contribución nueva o adicional al Plan de Anualidad a fin de proteger la viabilidad financiera del mismo.

El Plan sólo acredita las contribuciones efectivamente pagadas al Plan de Anualidad y tiene límites en el tiempo para corregir un pago insuficiente o en exceso de las contribuciones al Plan. Consulte la sección *Problemas en la contribución del empleado y del empleador* en el título **Período uniforme de limitaciones para demandas y otros procedimientos legales**.

## **Asignación de contribuciones**

Las contribuciones se asignan a las Cuentas de los empleados, quienes realizaron el trabajo que originó la obligación de contribuir, cuando son recibidas por el Plan de Anualidad. No hay crédito por contribuciones pendientes de pago o en mora por su trabajo. Si sólo hay un pago parcial debido a un retraso, liquidación, quiebra o factores similares, las contribuciones se asignan a las Cuentas de los empleados en proporción a sus horas de trabajo con el Empleador.

## **Servicio militar que califica**

De acuerdo con las leyes federales aplicables, los Fideicomisarios también tratarán de realizar el cobro y luego acreditar las contribuciones (sin intereses) con respecto al Servicio militar que califica después del 12 de octubre de 1994, si usted regresa a trabajar con un Empleador en virtud del Plan de Anualidad de manera oportuna. El Servicio militar que califica es el servicio militar en nombre de los Estados Unidos (hasta cinco años). Usted debe volver a trabajar con un Empleador contribuyente dentro de los 90 días siguientes a su baja del servicio militar de más de 180 días, en un plazo de 14 días para el servicio militar entre 30 y 180 días e inmediatamente para el servicio en menos de un mes.

**Debe informar al Plan acerca de su licencia militar para permitir que el Plan realice el cobro de las contribuciones para su licencia militar.** El plazo para demandar para el cobro puede ser tan corto como un año después de que termina su servicio militar en algunos estados.

Las contribuciones para el Servicio militar que califica se basan en la(s) tasa(s) para los Empleados elegibles activos en situación similar durante el período del servicio militar, multiplicada por sus horas de contribución promedio durante un período, igual al menor de la duración del servicio militar o doce (12) meses antes del inicio del servicio militar. Las contribuciones para el servicio militar que califica se asignarán a su Cuenta cuando sean pagadas al Plan o, si se requiere por la ley federal aplicable, antes de esa fecha. No se acreditarán intereses o pérdidas o ganancias por inversiones a dichas contribuciones antes de que se paguen al Plan y sean asignadas a su Cuenta.

### **Determinación del retorno de la inversión del Plan**

Tan pronto como sea posible después de cada Fecha de valoración, los Fideicomisarios determinarán el rendimiento neto de las inversiones para el Plan de Anualidad completo durante el año. Aunque las contribuciones se acreditan a su Cuenta individual, las contribuciones no se invierten por separado para cada participante individual, sino que se agrupan y se invierten como una cartera más grande del grupo. Los Fideicomisarios invierten los activos del Plan de Anualidad con prudencia, pero no hay garantía de un nivel fijo de retorno de la inversión o el mantenimiento de su capital. En cualquier momento, se pueden producir pérdidas y el valor de su Cuenta individual reflejará los cambios en el valor total de todos los activos mantenidos por el Plan de Anualidad. Los activos del Plan de Anualidad están separados de los activos del Plan de Pensión de la Industria de la IUPAT.

El cálculo del Plan del retorno de la inversión para el Plan de Anualidad completo se inicia con el valor justo de mercado total de los activos del Plan de Anualidad para la Fecha de valoración actual. Este monto se incrementa al sumar el total de los gastos administrativos para el Plan de Anualidad (distintos a los cargos por servicios individuales) desde la Fecha de valoración anterior.

El total de activo circulante ajustado se reduce entonces por los siguientes elementos:

- el total de todas las contribuciones del Empleador recibidas correctamente desde la Fecha de valoración anterior,
- cualquier activo recibido de los planes que se fusionaron con el Plan de Anualidad durante el año,
- los montos distribuidos en las Cuentas desde la Fecha de valoración anterior, y
- el valor justo de mercado total de los activos del Plan de Anualidad para la última Fecha de valoración precedente.

El resultado es la cantidad en dólares de la ganancia o pérdida de la inversión, después de los gastos, para todo el Plan de Anualidad para el año.

## **Determinación del retorno de la inversión del Plan**

En cada Fecha de valoración, su Cuenta se acreditará con una parte del retorno de la inversión general del Plan de Anualidad además de las contribuciones del Empleador recibidas por su trabajo. El rendimiento de las inversiones del Plan se asigna a las Cuentas individuales de la siguiente manera:

- El rendimiento general de las inversiones (en dólares) se divide entre la suma total en dólares de todas las Cuentas del Plan de Anualidad al final del año, con exclusión de cualquier cantidad distribuida desde las Cuentas durante el año. De esta manera se obtiene una fracción o porcentaje del retorno para el año.
- El porcentaje del retorno se multiplica por la cantidad en cada Cuenta restante al final del año, después de la reducción de los cargos individuales y otros montos distribuidos desde la Cuenta desde la Fecha de valoración anterior.

## **Ajustes de las cuentas**

El Plan de Anualidad es un plan de cuenta individual o contribución definida con beneficios basados únicamente en el monto contribuido en la Cuenta de cada Participante, y todos los ingresos, gastos, ganancias, pérdidas, y confiscaciones que se le puedan asignar a la Cuenta. La cantidad total en todas las Cuentas en cualquier Fecha de valoración debe ser igual a los activos netos disponibles para los beneficios del Plan de Anualidad, excepto para las cuentas transitorias permitidas por la ley aplicable y otras diferencias permitidas por los principios de contabilidad generalmente aceptados. Si hay una diferencia, todas las Cuentas existentes serán ajustadas proporcionalmente para que el total de todas las Cuentas sea igual al total de activos netos disponibles para los beneficios del Plan de Anualidad, según sea determinado en virtud de los principios de contabilidad aceptados.

## **Costos individuales**

El Plan puede cobrar a la Cuenta de un Participante el costo razonable de proporcionar los bienes o servicios para el beneficio individual de un Participante o de otra persona con derecho al pago de la totalidad o parte de una Cuenta. Los cargos individuales permitidos por las normas actuales incluyen:

- buscar y copiar los cargos para los documentos o estados de cuenta de beneficios adicionales del Plan;
- un cargo de procesamiento razonable de una Orden de Relaciones Domésticas, bien sea que finalmente se determine o no como calificada, y un cargo por los importes pagaderos en virtud de una Orden calificada de relaciones domésticas;
- un cargo de procesamiento razonable para las distribuciones del Plan, incluidos los retiros por dificultades económicas y reportes de impuestos relacionados; y

- cualquier prima única o de otro tipo, cargos, comisiones y otros costos efectuados directamente en conexión con la compra de una anualidad asegurada para la distribución de la totalidad o parte de una Cuenta en una forma de anualidad. (Estos cargos serán deducidos de la Cuenta inmediatamente antes de la compra).

Los Fideicomisarios pueden ajustar la cantidad de un cargo o añadir elementos adicionales a esta lista según cambien las circunstancias, sin previo aviso. La Oficina del Fondo puede proporcionarle una lista de los cargos actuales previa solicitud por escrito.



## ELEGIBILIDAD PARA EL PAGO

### Restricciones generales

El dinero en su Cuenta de Anualidad sólo se le podrá pagar al solicitarlo al Plan después de la separación del servicio en la Industria de Pintores y Oficios Afines, en la jubilación, fallecimiento, discapacidad, dificultades económicas o terminación del Plan. Estas restricciones son impuestas por el Código de Impuestos Internos como una condición del estatus de exención de impuestos para el Plan de Anualidad, de modo que las ganancias de la inversión acumuladas sin impuestos se utilizarán para fines de jubilación cuando usted ya no pueda trabajar.

Ningún monto es pagadero del Plan de Anualidad antes de la presentación de una solicitud completa o su “Fecha de inicio requerida”. La sección de **PROCEDIMIENTO DE RECLAMOS** le indica cómo realizar la solicitud para el pago de su Cuenta.

Si usted es un participante en un plan que se fusionó en el Plan de Anualidad, todavía seguirá teniendo derecho al pago del saldo de su cuenta antes de la fusión (y de las ganancias sobre ese dinero) en cualquier momento, proporcionado en el plan anterior.

### Fecha de inicio requerida

El Plan iniciará el pago de su Cuenta en la fecha de inicio requerida, incluso si usted no solicita el pago. Su “Fecha de inicio requerida” es el 1 de abril del año calendario a partir del año en que usted alcance la edad de 70½ años.

Si no presenta una solicitud completa para los beneficios antes de su Fecha de inicio requerida, el Plan distribuirá su Cuenta en virtud de las siguientes reglas.

- Si el saldo de su Cuenta es menor a \$1,000 o usted no tiene una subcuenta de “aportación definida” o subcuenta de aportación definida antes de 1994, el pago se realizará en un solo cheque.
- En cualquier otro caso, el pago se realizará en cuotas durante su vida. La distribución mínima es un porcentaje diferente del saldo de su cuenta al final de cada año calendario. El porcentaje se establece en las tablas emitidas por el IRS, en función de su edad y la edad de su Cónyuge, si lo/la tiene. Si está permitido por la ley aplicable, los Fideicomisarios también pueden elegir realizar el pago en un solo cheque para estos saldos.

## **Jubilación normal**

Usted puede jubilarse y realizar la solicitud para la distribución de su Cuenta en cualquier momento después de la Edad normal de jubilación, es decir, 65 años de edad, independientemente de la duración de su servicio.

## **Industria de Pintores y Oficios Afines**

Para el pago antes de los 65 años de edad (distinto a una distribución por dificultades económicas), usted debe dejar de trabajar en la “Industria de Pintores y Oficios Afines”. El trabajo en la “Industria de Pintores y Oficios Afines” incluye el trabajo (perteneciente a la unión o no, como un empleado, contratista independiente o cualquier otra categoría) dentro de la jurisdicción de acción de la IUPAT, tal como se describe en la Constitución de la IUPAT, y otro tipo de trabajo que se puede realizar debido a la habilidad y capacitación adquiridas en el trabajo cubierto por un acuerdo de contratación colectiva de la IUPAT.

## **Jubilación anticipada después de dejar a la Industria de Pintores y Oficios Afines**

La Edad de jubilación anticipada en virtud del Plan de Anualidad es normalmente a los 55 años de edad y la separación del trabajo en la “Industria de Pintores y Oficios Afines”, independientemente de la duración de su servicio, para que coincida con una excepción de la sanción impositiva del 10% en el Código de Impuestos Internos.

Sin embargo, su fecha de distribución anticipada se retrasa por seis (6) meses por cada trimestre calendario después de 1989 en el que realice una o más horas de Empleo no cubierto.

El Empleo no cubierto es el empleo en la “Industria de Pintores y Oficios Afines” para una persona u organización, mediante empleo independiente o que no tiene o no está cubierta por un acuerdo de contratación colectiva de la IUPAT.

## **Separación del servicio en la Industria de Pintores y Oficios Afines**

Usted puede realizar la solicitud para la distribución de su Cuenta si deja el empleo en la Industria de Pintores y Oficios Afines y tiene una Fecha de indemnización o separación del servicio. Este tipo de distribución se encuentra disponible antes de los 55 años de edad, pero ocasiona una sanción impositiva adicional del 10% en virtud de la legislación actual.

La separación del servicio o “Fecha de indemnización” se produce en el primer día del mes después de 12 meses consecutivos SIN contribuciones y la separación del trabajo con todos los Empleadores contribuyentes. (Si usted no está cubierto por un acuerdo de contratación colectiva actual de la IUPAT para

su último trabajo contributivo, también debe haber dejado a cualquier compañía que esté afiliada a su último Empleador contribuyente).

Como en el caso de la jubilación anticipada, la Fecha de indemnización y la distribución se retrasan seis (6) meses por cada trimestre calendario en el cual usted realice una hora o más de Empleo no cubierto. Consulte las secciones de **Industria de Pintores y Oficios Afines** y **Jubilación anticipada después de dejar a la Industria de Pintores y Oficios Afines** para obtener más detalles sobre la definición de Empleo no cubierto.

## **Discapacidad**

Usted puede jubilarse de su trabajo en la Industria de Pintores y Oficios Afines y realizar la solicitud para la distribución de su Cuenta en cualquier momento después de que la Administración del Seguro Social lo encuentre como discapacitado completa y permanentemente. La solicitud debe incluir una prueba de que la Administración del Seguro Social ha determinado que usted tiene derecho a los beneficios de discapacidad del Seguro Social.

La norma de distribución por discapacidad está diseñada para cumplir con la excepción de la sanción impositiva del 10% en el Código de Impuestos Internos, y, por lo tanto, NO está disponible para la discapacidad ocupacional simple. (Si está fuera del trabajo por un largo tiempo, usted puede ser elegible para una distribución basada en la **Separación del servicio en la Industria de Pintores y Oficios Afines**, como se describe anteriormente). Si toda o una parte de su Cuenta se le paga a usted debido a la Separación del servicio antes de los 59½ años de edad y no está exenta de la sanción impositiva, se puede convertir a una distribución por discapacidad al presentar una prueba de la determinación de la discapacidad por la Administración del Seguro Social antes de la fecha límite para el procesamiento de los informes de distribución anual al Servicio de Impuestos Internos para el año del pago.

## **Dificultades económicas**

Si usted tiene un gasto por dificultad económica (como se explica a continuación) y una necesidad financiera significativa e inmediata para pagar dicho gasto, se puede distribuir una parte de su Cuenta para pagar ese gasto. La distribución será igual a la cantidad necesaria para el gasto por dificultad económica y cualquier monto necesario para pagar los impuestos sobre la renta federales o las sanciones previstas razonablemente como resultado de la distribución y un cargo de procesamiento. También se le aplicará un cargo a su Cuenta por los gastos especiales, tal como una entrega rápida. El cheque será pagadero a usted y/o a su acreedor sobre la solicitud y la prueba de la necesidad del gasto por dificultad económica. La distribución se hará solamente en un pago en una suma global y con el consentimiento del cónyuge del Participante, si lo/la tiene. La distribución por dificultad económica no es elegible para la transferencia a una cuenta IRA.

La distribución por dificultad económica está limitada a la cantidad necesaria para aliviar el gasto por dificultad económica (incluyendo las cantidades necesarias para pagar los impuestos sobre la distribución) que no se puede satisfacer con otros recursos. Debido a que puede haber consecuencias severas fiscales y de jubilación por una distribución por dificultades económicas, usted debe agotar todas las demás fuentes de dinero que están disponibles para usted, directamente o a través de su cónyuge o dependientes antes de solicitar una distribución por dificultad financiera.

Usted debe tener por lo menos \$5,000 en su Cuenta para una distribución por dificultad financiera. La distribución mínima es de \$2,500 y el máximo es el menor de cincuenta (50%) del saldo de su Cuenta antes del retiro por dificultad económica o el monto de su subcuenta de participación en las ganancias posterior a 1993. Ninguna parte de la aportación definida antes de 1994 de su Cuenta (las contribuciones del Empleador para el trabajo antes del 1 de enero de 1994 o las ganancias, pérdidas o confiscaciones que se asignan a dichas contribuciones) se puede distribuir para una distribución por dificultad económica.

El término “gasto por dificultad económica” significa uno de los siguientes.

- gastos médicos no reembolsables para usted, su cónyuge o sus dependientes o gastos relacionados que son necesarios para que puedan obtener atención médica;
- costos relacionados directamente con la compra de su residencia principal (excluidos los pagos de la hipoteca) para el Participante;
- pagos necesarios para evitar un desalojo del Participante de su residencia principal o la ejecución de la hipoteca sobre esa residencia;
- gastos de matrícula, cargos educativos relacionados y gastos de alojamiento y comida para los próximos 12 meses de educación post secundaria para usted, su cónyuge, sus hijos o sus dependientes;
- pagos para el entierro o gastos de funeral cuando fallezca el padre, madre, cónyuge, hijos o dependientes del empleado;
- gastos de reparación de daños en la residencia principal de un Participante, los cuales le calificarían para una deducción por siniestro contra los impuestos sobre la renta federales, o
- algún otro factor que muestre una necesidad financiera significativa e inmediata para pagar los gastos básicos de subsistencia para un Participante o su cónyuge o sus dependientes, incluyendo, sin limitación a los alimentos, ropa, vivienda, o servicios públicos.

Estas definiciones se basan en diversas normas del Código de Impuestos Internos (IRC, por sus siglas en inglés). Las reglas para identificar a su padre, madre, cónyuge, hijos o dependientes en general siguen las normas vigentes para los cónyuges y los dependientes en la declaración de impuestos sobre la renta federales.



La definición legal de un dependiente se encuentra en la Sección 152 del IRC (sin considerar el límite de ingresos brutos en la Sección 152(d)(1)(B) del IRC y para los gastos de educación a partir del 1 de enero de 2005, sin considerar las prohibiciones impuestas a los dependientes dobles o dependientes casados en las Secciones 152(b)(1) y 152(b)(2) del IRC). En otras palabras, si se satisfacen las otras pruebas de la Sección 152 del IRC, su hijo(a) puede continuar siendo un dependiente incluso si él o ella está casado(a) o su cónyuge divorciado(a) declara al hijo(a) como un dependiente en su declaración de impuestos. Consultar la Publicación 929 del IRS (2006) (Normas fiscales para hijos y dependientes).

Los gastos médicos que califican siguen las normas sobre impuesto sobre la renta federal en la Sección 213 del Código de Impuestos Internos (IRC, por sus siglas en inglés) para las deducciones de gastos médicos (sin la limitación de las cantidades sobre un porcentaje del ingreso bruto ajustado). Consultar la Publicación 502 del IRS (Gastos médicos y dentales). Los gastos de reparación que califican están cubiertos por la Sección 165 del IRC (determinado sin tener en cuenta si la pérdida supera el 10% del ingreso bruto ajustado). Consultar la Publicación 547 del IRS (Hechos fortuitos, desastres y robos).

Usted puede encontrar información adicional sobre los gastos elegibles en las publicaciones del IRS o en el sitio web del IRS en [www.irs.gov](http://www.irs.gov).

## **FORMAS DE PAGO**

Las formas de pago disponibles de su Cuenta en el Plan de Anualidad dependen de la fecha en que usted empezó a participar en el Plan de Anualidad. La diferencia en el trato se debe a los requisitos legales para la distribución de las contribuciones antes de que el Plan de Anualidad se convirtiera en un plan de “participación en las ganancias” para efectos fiscales en 1994 y las contribuciones subsiguientes.

### **Cuentas pequeñas**

Si el total de su Cuenta del Plan de Anualidad es inferior a \$1,000 en la fecha de la distribución, su Cuenta se pagará automáticamente en una suma global. Se pagará con un cheque para usted o una transferencia a su custodio de la cuenta IRA u otro plan elegible, independientemente de la fecha en la que usted participó por primera vez en el Plan. No hay otras opciones para el pago de las cuentas pequeñas.

### **Cuenta de participación en las ganancias posterior a 1993**

La porción de “participación en las ganancias” de su Cuenta para las contribuciones para el trabajo después de 1993 (y los ingresos, pérdidas, gastos y confiscaciones asignados a dichas contribuciones) sólo se pagará como una suma global. El pago de la suma global puede ser con un cheque a su nombre o una transferencia directa al custodio de una cuenta de jubilación individual o una anualidad individual de jubilación (las cuales se denominan cuenta “IRA”) o a otro plan elegible. No hay otras opciones para el pago de la porción de participación en las ganancias posterior a 1993 de su Cuenta, incluso si está casado(a).

### **Cuenta de aportación definida antes de 1994 – Formas básicas y opciones**

Si usted tiene dinero para las contribuciones al Plan de Anualidad antes de 1994 en su Cuenta y su saldo total de la Cuenta es de más de \$1,000, usted recibirá la porción de “aportación definida” de su Cuenta (contribuciones para el trabajo antes de 1994 y los ingresos, pérdidas, gastos y confiscaciones asignados a dicha contribución) en cuotas mensuales a menos que usted, con el consentimiento de su Cónyuge, elija una suma global o transferencia directa de forma oportuna. Usted, con el consentimiento de su Cónyuge, si se requiere, puede optar por cambiar la forma de pago en cualquier momento antes de la fecha límite para la renuncia de una forma de pago de la anualidad. La forma de pago no puede ser revocada ni modificada después del plazo de 180 días para la renuncia, lo cual se explica en la sección sobre **Renuncia de formas de la anualidad – Cuentas previas a 1994**. La distribución de la porción de aportación definida de su Cuenta normalmente sólo se realizará después del plazo de la renuncia. La forma de pago del beneficio será totalmente irrevocable una vez que se emita el cheque de la suma global o transferencia directa, o se adquiriera un contrato de anualidad, el cual es un compromiso irrevocable de un asegurador.

Usted recibirá la porción de participación en las ganancias de su Cuenta para las contribuciones por el trabajo realizado antes del 1 de enero de 1994 sólo como una suma global como se describe anteriormente.

### **Definición de cónyuge**

Si usted empezó a participar en el Plan de Anualidad antes del 1 de enero de 1994, las opciones de pago para la porción de aportación definida de su Cuenta también dependen de si usted tiene un “Cónyuge” en el momento de la distribución de su Cuenta. Los beneficios por muerte en virtud del Plan para toda su Cuenta también dependerán de si usted tiene un Cónyuge.

Un Cónyuge debe ser una persona del sexo opuesto en un matrimonio tradicional en virtud de una ley federal (la “Ley de Defensa del Matrimonio”) aplicable al Plan de Anualidad. El Plan no puede tratar a una pareja de una unión civil o el matrimonio con una persona del mismo sexo como un “Cónyuge”. Un ex-cónyuge puede seguir siendo un Cónyuge según se dispone en una “Orden calificada de relaciones domésticas” permitida por la ley federal.

Usted está casado(a) para fines de distribución de su Cuenta si usted está casado(a) con su Cónyuge en el momento de la distribución de su Cuenta y por lo menos un año antes de esa fecha. La distribución de su Cuenta se puede retrasar si usted está casado(a) en menos de un año para el momento de la distribución de su Cuenta, a menos que su Cónyuge firme una renuncia.

### **Cuenta de aportación definida antes de 1994**

#### **Participantes solteros – Forma de anualidad vitalicia individual**

Si no tiene Cónyuge cuando usted es elegible para la distribución de su Cuenta, la porción de aportación definida antes de 1994 de su Cuenta del Plan de Anualidad es automáticamente pagadera en cuotas mensuales en una Anualidad vitalicia individual durante su vida si usted tiene un saldo total en la Cuenta superior a \$1,000. Usted puede elegir un pago en una suma global para usted o una transferencia directa a una cuenta individual de jubilación, anualidad individual de jubilación u otro plan elegible en lugar de la Anualidad vitalicia individual.

El Plan de Anualidad adquirirá un contrato de anualidad con una compañía de seguros para pagar cualquier distribución o beneficio en cuotas en virtud del Plan. El contrato de anualidad será distribuido al beneficiario en virtud del Plan de Anualidad y será tratado como una distribución del monto de su Cuenta del Plan de Anualidad que se utiliza para la compra del contrato de anualidad con la compañía de seguros, incluyendo los cargos o comisiones de la venta. La compra del contrato de anualidad exime de las obligaciones del Plan de Anualidad a usted, su Cónyuge, y su Beneficiario en la medida de los montos

pagados para el contrato de anualidad. Después de la compra, todos los asuntos relacionados con el pago o la administración de sus beneficios son de exclusiva responsabilidad de la compañía de seguros.

Los montos de beneficios mensuales en virtud de un contrato de anualidad dependen de factores para convertir el saldo de su Cuenta del Plan de Anualidad a un beneficio de por vida. Estos factores dependen de la cotización de la anualidad de la compañía de seguros en el momento de su distribución y cambian regularmente. El Plan de Anualidad prevé proporcionarle una estimación de los montos del beneficio mensual en el momento de la distribución. Usted puede solicitar un cálculo más exacto de los beneficios mensuales al Plan de Anualidad mediante una solicitud con datos necesarios en el momento de la distribución de su Cuenta o para obtener su propia cotización y adquirir una forma diferente de anualidad mediante una transferencia directa de su Cuenta a una anualidad de jubilación individual.

#### **Cuenta de aportación definida antes de 1994**

##### **Participantes casados – Beneficio de cónyuge sobreviviente conjunto y del 100%**

La porción de aportación definida antes de 1994 de su Cuenta del Plan de Anualidad es pagadera automáticamente en cuotas mensuales en una forma de Anualidad de cónyuge sobreviviente conjunta y del 100% si usted tiene un saldo total de la Cuenta superior a \$1,000 y tiene un Cónyuge (de un año o más), cuando su Cuenta es distribuible. Usted y su Cónyuge pueden rechazar esta forma y elegir el pago en una suma global, una transferencia directa, una Anualidad vitalicia individual o, a partir de 2008, una Anualidad de cónyuge sobreviviente conjunta y del 50% en relación con la renuncia de la Anualidad de cónyuge sobreviviente conjunta y del 100%.

En virtud de la forma de Anualidad de cónyuge sobreviviente conjunta y del 100%, usted recibe un monto mensual ajustado actuarialmente durante toda su vida. Después de su muerte, su Cónyuge sobreviviente recibirá un beneficio mensual vitalicio equivalente al 100% de la cantidad que usted recibía. Si su Cónyuge muere antes que usted, los pagos mensuales se detendrán luego de que usted fallezca. El importe de los beneficios mensuales que usted recibe durante su vida se ajusta a la cantidad pagadera como una Anualidad vitalicia individual para proteger a su Cónyuge y proporcionar la protección del beneficio para cónyuge sobreviviente. El importe del ajuste depende de su edad en el inicio del beneficio y la diferencia de edad entre usted y su Cónyuge.

La forma de Anualidad de cónyuge sobreviviente conjunta y del 100% de la distribución será pagada mediante la compra y la distribución de un contrato de anualidad con una compañía de seguros. Consulte la sección sobre Participantes solteros – Cuentas de aportación definida antes de 1994 – Forma de anualidad vitalicia individual, para obtener más información sobre el efecto de la adquisición de un contrato de anualidad y las alternativas.

## **Cuentas de aportación definida antes de 1994 – Formas opcionales y renuncia de las formas de anualidad estándar**

Las formas de pago de la Anualidad vitalicia individual y la Anualidad de cónyuge sobreviviente conjunta y del 100% se aplican automáticamente a las Cuentas de aportación definida antes de 1994 si el saldo total de la Cuenta es superior a \$1,000. Usted puede optar por recibir la porción de la aportación definida antes de 1994 de su Cuenta en una forma distinta proporcionada por el Plan de Anualidad.

Las otras opciones permitidas por el Plan de Anualidad son las siguientes.

- Cualquier participante puede elegir el pago en una suma global de todo el saldo de la Cuenta del Plan de Anualidad. La suma global puede ser una contribución de “transferencia” a otra cuenta de jubilación sin los impuestos federales vigentes o un pago en efectivo gravable directamente a usted (menos 20% de la retención obligatoria).
- Un participante casado(a) puede elegir una Anualidad vitalicia individual en lugar de la Anualidad de cónyuge sobreviviente conjunta y del 100%.
- Un participante casado(a) también puede elegir una Anualidad de cónyuge sobreviviente conjunta y del 50% con su Cónyuge. En virtud de esta forma, usted recibe un monto mensual ajustado actuarialmente durante toda su vida. Después de su muerte, su Cónyuge sobreviviente recibirá un beneficio mensual vitalicio equivalente al 50% (la mitad) de la cantidad que usted recibía.

Las formas de distribución de la Anualidad vitalicia individual opcional o la Anualidad de cónyuge sobreviviente conjunta y del 50% serán pagadas mediante la compra y la distribución de un contrato de anualidad con una compañía de seguros. Consulte la sección sobre **Participantes solteros – Cuentas de aportación definida antes de 1994 – Forma de anualidad vitalicia individual**, para obtener más información sobre el efecto de la adquisición de un contrato de anualidad y las alternativas.

No hay otras opciones para el pago. El Plan de Anualidad ha eliminado las demás opciones proporcionadas anteriormente en los planes fusionados.

### **Transferencia**

Usted puede transferir una distribución en una suma global del Plan de Anualidad a una cuenta IRA (bien sea una cuenta de jubilación individual con un banco, corretaje o cooperativa de crédito o una anualidad de jubilación individual para recibir pagos mensuales de una compañía de seguros) o a otro plan del empleador o unión que acepte la transferencia de sus contribuciones. Lo puede hacer directamente (sin retención de impuestos) o al depositar la totalidad o una parte de la suma global en efectivo (y los montos retenidos para impuestos) en una cuenta IRA dentro de los sesenta (60) días después de recibir el cheque.

Actualmente, la ley también permite que un cónyuge u otro beneficiario realice una transferencia libre de impuestos de los pagos de la suma global.

### **Formas opcionales – Consentimiento del cónyuge**

Si usted está casado(a) en el momento de la distribución de su Cuenta, su Cónyuge debe dar su consentimiento a la renuncia de la forma de pago de la anualidad para la porción de la aportación definida antes de 1994 de su Cuenta. El consentimiento del cónyuge debe ser por escrito y deberá ser certificado por un Notario Público.

El consentimiento del cónyuge no es necesario si usted puede proporcionar pruebas satisfactorias de que usted no tiene cónyuge, de que su Cónyuge no puede ser localizado, o que su Cónyuge le ha abandonado. En estas condiciones, la porción de la aportación definida antes de 1994 de su Cuenta se pagará como si usted no estuviese casado(a).

La renuncia y el consentimiento del cónyuge deberán presentarse después de que usted haya recibido una explicación detallada de las opciones de pago disponibles para usted. La Oficina del Fondo le proporcionará esta información antes de la fecha de la distribución de su Cuenta del Plan de Anualidad. Usted tendrá por lo menos 30 días después de que esta información se proporciona para decidir si renuncia a la forma normal de la anualidad y selecciona otra forma de pago de su saldo de aportación definida antes de 1994. Usted y su Cónyuge, si aplica, pueden acordar reducir el plazo hasta siete (7) días después de que se proporcione la información con el fin de acelerar el pago de su Cuenta. La renuncia o elección puede ser revocada o se puede presentar una nueva elección en cualquier momento antes de la fecha límite. Una vez vencido el plazo para la renuncia, la forma automática o cualquier otra forma que usted y su Cónyuge elijan no se podrá modificar.

### **Divorcio**

Si usted se divorcia antes de que su Cuenta se puede distribuir, su ex cónyuge perderá todo derecho a su Cuenta del Plan de Anualidad, a menos de que el Plan de Anualidad reciba una Orden calificada de relaciones domésticas (“QDRO”, por sus siglas en inglés) de un tribunal estatal o agencia de relaciones domésticas antes de que se distribuya la Cuenta. El divorcio revoca automáticamente la designación de un cónyuge como su Beneficiario, a menos de que usted presente una nueva designación después del divorcio o se reciba una QDRO para mantener los derechos de su ex cónyuge.

Un tribunal estatal puede preservar el derecho de un ex cónyuge o hijo(a) para participar en su Cuenta de Anualidad a través de una QDRO. Si el Plan de Anualidad recibe una orden de asignación de derechos a su favor, el Plan de Anualidad la tratará como una reclamación para el pago de su Cuenta en virtud del

Plan de Anualidad, determinará si califica, y les informará a usted y a su cónyuge u otro beneficiario alterno acerca de la decisión. Ninguno de los derechos de un ex cónyuge o beneficiario alterno en una Orden calificada de relaciones domésticas serán honrados y tendrán prioridad sobre los derechos de cualquier cónyuge subsiguiente.

El divorcio después de que se inicia el pago de su Cuenta no tiene efecto sobre el pago de los beneficios para sobreviviente a su cónyuge por parte del Plan de Anualidad o un contrato de anualidad de una compañía de seguros. Una vez que se inicien los pagos mensuales, el monto mensual reducido que usted recibe no se aumentará si usted y su cónyuge están divorciados, y su Cónyuge seguirá recibiendo el beneficio para cónyuge sobreviviente en virtud del contrato de anualidad. Una QDRO de un tribunal estatal también puede exigir al Plan de Anualidad que le realice los pagos durante su vida a un ex cónyuge o hijo dependiente, incluso si la QDRO se presenta después de que usted se jubila. Si pasa por un divorcio, hable con su abogado.



## **PROTECCIÓN PARA SOBREVIVIENTES**

Los beneficios para sobrevivientes del Plan de Anualidad también dependen de la fecha en la que usted empezó a participar en el Plan de Anualidad. La protección para sobrevivientes del Plan termina con una distribución completa de su Cuenta, mediante un cheque a su nombre, una transferencia directa o la compra de un contrato de anualidad con una compañía de seguros. El Plan no tiene responsabilidad por los beneficios por muerte o para sobrevivientes después de una distribución completa de su Cuenta.

### **Cónyuge sobreviviente para los beneficios por muerte**

Para los fines de los beneficios por muerte antes de que su Cuenta es pagadera, un “Cónyuge” es una persona del sexo opuesto con quien usted se ha casado en un matrimonio tradicional para la fecha de su muerte y durante al menos un año antes de su muerte. El Plan no puede tratar a una pareja de una unión civil o el matrimonio con una persona del mismo sexo como un “Cónyuge”. Su Cónyuge de menos de un año antes de su muerte todavía puede tener derechos como Beneficiario, pero las normas sobre el pago son diferentes y no incluirán una distribución obligatoria de la totalidad o una parte de su Cuenta del Plan de Anualidad.

### **Beneficiario**

Usted puede designar a cualquier persona(s) como su beneficiario(s) para que reciba el saldo de la Cuenta en su Cuenta si usted muere antes de una distribución completa de su Cuenta, sujeto a los derechos de su Cónyuge sobreviviente (de un año o más), si lo(a) tiene. Su Beneficiario recibirá su Cuenta completa si usted no tiene Cónyuge (esposo o esposa de un año o más) en el momento de su muerte, no se puede ubicar a su Cónyuge, o usted y su Cónyuge decidieron conjuntamente rechazar la protección para cónyuge sobreviviente y designan a un beneficiario alterno.

Usted debe usar un formulario proporcionado por la Oficina del Fondo para designar a un beneficiario. Usted puede cambiar a su beneficiario designado con la frecuencia que desee. Sin embargo, si usted está casado(a), no podrá seleccionar un beneficiario principal distinto a su Cónyuge sin el consentimiento por escrito de su Cónyuge. El consentimiento para un beneficiario principal alterno debe ser firmado por usted y su Cónyuge y debe ser notariado. La Oficina del Fondo puede proporcionarle el formulario necesario.

Usted puede designar a un beneficiario sin el consentimiento de su Cónyuge. Sin embargo, el beneficiario designado solamente será un beneficiario contingente o secundario para su Cuenta de participación en las ganancias posterior a 1993 y sólo se pagarán los beneficios por muerte si su Cónyuge muere antes de usted. Incluso sin el consentimiento del cónyuge, su Beneficiario designado puede recibir la mitad ( $\frac{1}{2}$ ) de la porción de la aportación definida antes de 1994 de su Cuenta.

Si usted no designa a un beneficiario o si su beneficiario fallece antes que usted y un saldo en su Cuenta es pagadero del Plan de Anualidad, los pagos o un beneficio por muerte en una suma global se asignarán a su

beneficiario por defecto. Sus beneficiarios por defecto son su cónyuge sobreviviente (independientemente de la duración del matrimonio), hijos dependientes, padres dependientes, otros dependientes, otros hijos, otros padres o sus herederos remanentes en virtud de un testamento válido o las leyes sobre intestado de Maryland, como las clases en ese orden y sin necesidad de legalización. Su cónyuge debe ser una persona del sexo opuesto en un matrimonio tradicional y no sólo una pareja en una unión civil, incluso si las leyes del estado disponen que su cónyuge tiene los derechos de un cónyuge. Varios beneficiarios en una clase compartirán de manera equitativa. El Plan puede pagar cualquier cantidad pagadera a un beneficiario por defecto a una persona quien incurra a los gastos en relación con su cuidado o entierro.

Un beneficiario debe sobrevivirle (y, de no tener la renuncia del cónyuge, su Cónyuge de un año o más) en por lo menos treinta (30) días y debe realizar la solicitud al Plan de Anualidad dentro de los 5 años siguientes a su muerte para recibir el pago de su Cuenta. No se podrán realizar pagos a un beneficiario quien sea inculcado penalmente como responsable por su muerte. El saldo de la Cuenta pagadero a un beneficiario puede ser confiscado sin previo aviso en la ausencia de una solicitud oportuna o un beneficiario designado sobreviviente o un beneficiario individual por defecto.

#### **Cuentas de participación en las ganancias posterior a 1993 – Beneficios por muerte**

Si usted muere antes de una distribución de la porción de participación en las ganancias de su Cuenta para el trabajo después de 1993, el importe total de la porción de participación en las ganancias de su Cuenta se pagará a su Cónyuge sobreviviente (de un año o más) en un pago de una suma global, mediante un cheque o transferencia a su custodio de la cuenta IRA.

Si no hay un Cónyuge sobreviviente (de un año o más) en el momento de la muerte, la cuenta completa se pagará a su Beneficiario. Su Beneficiario puede elegir entre el pago con un cheque con una suma global (gravable) o elegir una transferencia directa a una cuenta IRA, sin impuesto sobre la renta actual. No hay otras opciones para el pago.

Un Cónyuge sobreviviente quien elija una transferencia directa tiene los mismos derechos y normas de retención de impuestos sobre la renta como usted los tendría en una transferencia. Un beneficiario que no es cónyuge quien elija una transferencia directa sólo puede estar sujeto a la retención voluntaria de los impuestos sobre la renta, con una retención del 10% en la ausencia de una elección real, de conformidad con las normas actuales del IRS.

#### **Cuenta de aportación definida antes de 1994**

##### **Beneficios por muerte del cónyuge sobreviviente**

Si usted tiene una subcuenta de aportación definida por el trabajo realizado antes de 1994 y muere antes de una distribución completa de su Cuenta, su Cónyuge sobreviviente tendrá derecho a un beneficio de

Anualidad para cónyuge sobreviviente previa a la jubilación con respecto a la porción de aportación definida antes de 1994 de su Cuenta. Para que el beneficio de cónyuge sobreviviente previo a la jubilación sea eficaz, usted y su Cónyuge deben haber estado casados durante al menos un año antes de su muerte.

Su Cónyuge puede elegir aplazar los pagos hasta una fecha futura, pero los pagos deben comenzar a partir de la fecha en que usted habría alcanzado los 70½ años de edad y podrá elegir una suma global en lugar de la Anualidad para cónyuge sobreviviente previa a la jubilación. Si el valor actual del beneficio de su Cónyuge es menor de \$1,000, se pagará una suma global independientemente de cualquier elección previa o disposición en contrario.

La Anualidad para cónyuge sobreviviente previa a la jubilación es una serie de pagos en cuotas mensuales durante la vida de su Cónyuge sobreviviente que se puede adquirir con la mitad (50%) de la cantidad en la porción de la aportación definida antes de 1994 de su Cuenta en la fecha de su muerte y cualquier ingreso o pérdida adicional sobre esa cantidad hasta la fecha de la distribución. El beneficio de Cónyuge sobreviviente previo a la jubilación puede comenzar en cualquier momento después de su muerte con la solicitud realizada por su Cónyuge sobreviviente.

La Anualidad de cónyuge sobreviviente previa a la jubilación se pagará mediante la adquisición y distribución de un contrato de anualidad con una compañía de seguros, como en el caso de una Anualidad vitalicia individual. Consulte la sección sobre **Participantes solteros – Cuenta de aportación definida antes de 1994 – Forma de anualidad vitalicia individual**, para obtener más información sobre el efecto de la adquisición de un contrato de anualidad y las alternativas.

#### **Cuenta de aportación definida antes de 1994 –**

#### **Renuncia a la protección para cónyuge sobreviviente previa a la jubilación**

La protección para cónyuge sobreviviente previa a la jubilación se aplicará a la porción de la aportación definida antes de 1994 de su Cuenta, a menos de que usted y su Cónyuge firmen y presenten una renuncia por escrito al Plan de Anualidad antes de su muerte para rechazar esta forma de pago. La renuncia por escrito del beneficio de cónyuge sobreviviente previo a la jubilación debe estar firmada por usted y su Cónyuge y dentro del período de elección. Si desea nombrar a alguien distinto a su Cónyuge como beneficiario para toda la porción de la aportación definida antes de 1994 de su Cuenta, su Cónyuge debe aceptar la designación de un beneficiario alterno. Todos los consentimientos deberán estar por escrito en los formularios del Plan de Anualidad y deberán estar certificados por un Notario Público.

*Renuncia a la Anualidad para cónyuge sobreviviente previa a la jubilación.* Se puede renunciar a la Anualidad para cónyuge sobreviviente previa a la jubilación con el consentimiento de su Cónyuge de conformidad con los mismos procedimientos básicos de una renuncia de las otras formas de anualidades con ciertas limitaciones. El período de elección para esta renuncia comienza el primer día del Año del Plan

de Anualidad en el cual usted alcance la edad de 35 años y termina en la fecha de su muerte. Si usted deja el trabajo con los empleadores del Plan de Anualidad antes de cumplir 35 años de edad, el período de elección comienza a partir de la fecha de separación. Si hay una necesidad de renunciar al beneficio, mientras que usted está trabajando antes de la edad de 35 años, comuníquese con la Oficina del Fondo debido a que pueden aplicar procedimientos especiales.

Su Cónyuge también puede elegir un pago de una suma global por la mitad de la subcuenta de aportación definida antes de 1994 y renunciar a la Anualidad para cónyuge sobreviviente previa a la jubilación después de su muerte. Si designa a su Cónyuge como su beneficiario, él o ella recibirá el importe total de su subcuenta de aportación definida antes de 1994, en una suma global o una transferencia, independientemente de la duración de su matrimonio.

*Designación de beneficiarios que no sean cónyuges.* Su Cónyuge debe dar su consentimiento para la designación de su Beneficiario si alguien distinto a su Cónyuge es nombrado como el Beneficiario principal o para recibir más de la mitad (1/2) de la porción de la aportación definida antes de 1994 de su Cuenta, si se aplica una renuncia. Su Cónyuge debe reconocer la designación del Beneficiario alterno en un formulario del Plan de Anualidad. El consentimiento debe ser por escrito y deberá ser certificado por un Notario Público.

La Oficina del Fondo debe proporcionar información a su Cónyuge sobre los pagos mensuales opcionales antes de que su Cónyuge firme una renuncia.

#### **Cuenta de aportación definida antes de 1994 – Beneficios por muerte para personas que no son cónyuges**

Si usted tiene una subcuenta de aportación definida antes de 1994 y fallece antes de una distribución completa de su Cuenta, su Beneficiario tendrá derecho a la mitad de su subcuenta de aportación definida después de 1994 al momento de la muerte. El saldo que quede en su subcuenta de aportación definida antes de 1994 en el momento de la muerte de su Cónyuge también se pagará a su Beneficiario. (Su Cónyuge no puede elegir un nuevo beneficiario).

Un Beneficiario debe sobrevivirle al menos por treinta (30) días y realizar la solicitud al Plan de Anualidad dentro de los 5 años de la muerte para recibir el pago de su subcuenta de aportación definida. El saldo de la subcuenta de aportación definida pagadero a un Beneficiario puede ser confiscado en la ausencia de una solicitud dentro de los cinco (5) años después de su muerte. No se pagará monto alguno de la Cuenta de aportación definida a su Beneficiario o cualquier otra persona en la ausencia de una solicitud oportuna.

#### **Opción de transferencia asegurada – Beneficios por muerte**

Si usted compra una póliza de anualidad con beneficios por muerte a una compañía de seguros con su

Cuenta o transfiere su Cuenta a otra IRA en una transferencia, la compañía de seguros o el custodio de la cuenta IRA será el único responsable de los beneficios por muerte, así como los pagos durante su vida. El Plan NO garantiza el pago en virtud de un contrato de anualidad asegurada u otra IRA que reciba una transferencia directa. Cualquier otro beneficio por muerte sólo se pagará de acuerdo con los términos de una anualidad o contrato de IRA que se distribuya al Participante, junto con una transferencia o como una distribución de su Cuenta.

### **Incompetencia y menores**

Si el Plan de Anualidad determina que usted no puede atender sus asuntos debido a una discapacidad física o mental, el Plan de Anualidad puede pagar la totalidad o una parte de su Cuenta directamente a una persona u organización que le proporcione cuidados, a menos de que se realice una reclamación por parte de su custodio legalmente designado u otro representante legal. Si la totalidad o una parte de la Cuenta es pagadera a un menor de edad, el Plan de Anualidad pagará el importe al menor en una cuenta fiduciaria o guardará el dinero hasta que el menor alcance la mayoría de edad. Los pagos efectuados en virtud de estas normas eximirán completamente al Plan de Anualidad y a los Fideicomisarios de todas las reclamaciones con respecto a su Cuenta hasta el grado de dichos pagos.

### **Cesión de la cuenta**

Su Cuenta no se puede vender, ceder o preñar como garantía para un préstamo. El Plan de Anualidad no acatará un embargo o ejecución sobre su Cuenta para el pago de una deuda en virtud de cualquier sentencia o decreto de un tribunal o de otro tipo. Esta disposición del Plan de Anualidad se incluye para proteger su Cuenta del Plan de Anualidad para su uso previsto: su jubilación.

Hay varias excepciones para esta regla.

- Un tribunal estatal puede ceder su Cuenta a su cónyuge o dependiente en virtud de una Orden calificada de relaciones domésticas.
- El Plan de Anualidad puede compensar los pagos futuros de su Cuenta por cualquier pago en exceso u otras cantidades que usted adeude al Plan de Anualidad.
- El Servicio de Impuestos Internos establece que esta regla no le impide gravar a su Cuenta de Anualidad, aunque el IRS sólo recibirá el pago una vez que su Cuenta se le pueda pagar a usted sobre una solicitud en la jubilación o separación del trabajo con los empleadores del Plan de Anualidad. A su deuda del IRS se le continuarán cargando los intereses y otros cargos hasta que el IRS reciba el pago.

## **SOLICITUDES Y APELACIONES**

### **Solicitud para la distribución de su cuenta**

Usted debe solicitar la distribución de su cuenta. El pago de su Cuenta del Plan de Anualidad no es automático (excepto según se describe a continuación después de la edad de 70½ años). Para realizar la solicitud, usted debe ponerse en contacto con la Oficina del Fondo para obtener los formularios apropiados y la información necesaria, incluyendo las opciones de beneficios disponibles en virtud del Plan de Anualidad.

El Plan recomienda que comience el proceso de solicitud por lo menos tres meses antes de la fecha en que usted desea que comience el pago para evitar retrasos. Si usted tiene una subcuenta de aportación definida antes de 1994, generalmente la ley exige que usted y su Cónyuge deben tener tiempo suficiente para considerar si rechazan la forma de pago mensual de la Anualidad de cónyuge sobreviviente conjunta y del 100% o la Anualidad vitalicia individual automática, después de que usted haya recibido la información de la Oficina del Fondo sobre la cantidad de su beneficio y opciones y antes de que la forma de pago sea irrevocable.

### **Solicitud para las distribuciones de sobrevivientes**

Su Cónyuge o Beneficiario deben comunicarse con la Oficina del Fondo por escrito tan pronto como sea posible después de su muerte y presentar el original o una copia certificada del certificado de defunción del Participante, junto con las preguntas relacionadas a la elegibilidad para el pago de su Cuenta.

### **Información de soporte**

Cualquier persona quien solicite un derecho al pago de una Cuenta debe proporcionar al Plan de Anualidad y a los Fideicomisarios información o prueba de que es razonablemente necesario para determinar sus derechos para la totalidad o una parte de una Cuenta. El Plan de Anualidad informará al reclamante acerca de la información faltante o adicional que el Plan puede necesitar o requerir para tomar una decisión y la fecha límite para proporcionar esta información. La fecha límite para una decisión sobre la solicitud se pondrá en espera y se prorrogará para el período que le tarde a un reclamante proporcionar la información a la Oficina del Fondo hasta la fecha límite. Si la información no se recibe en el plazo establecido, la solicitud puede ser considerada como retirada, se puede negar por falta de pruebas de la elegibilidad, o se puede pagar en la forma de anualidad predeterminada.

El Plan de Anualidad tiene derecho a depender en las declaraciones, consentimientos, y revocaciones por escrito que usted u otras personas presenten al Plan de Anualidad para la realización de las determinaciones de beneficios. Salvo que se disponga lo contrario por la ley, el Plan de Anualidad no hará

pagos duplicados con respecto al mismo Participante ni pagará más que el valor de la Cuenta en la fecha de distribución. Si el reclamante hace una falsa declaración o proporciona información o pruebas erróneas, las cuales son indispensables para la reclamación, los Fideicomisarios pueden denegar, suspender o cancelar el pago de una Cuenta que de lo contrario se puede distribuir en virtud del Plan de Anualidad, excepto según esté prohibido por ley, y recuperar las pérdidas a través de cualquier otro medio de cobro. El Plan de Anualidad puede recuperar los pagos en exceso (sobre la base de los hechos reales) de cualquier saldo futuro de la Cuenta pagadero a un Participante, Cónyuge o Beneficiario o por otros medios, aunque el beneficiario real podría no haber sido responsable de la declaración falsa o la información inexacta.

### **Procesamiento de reclamaciones**

Una vez que presente una solicitud con toda la información requerida, el Plan de Anualidad pagará su Cuenta según lo solicitado o le enviará un aviso de rechazo.

*Solicitudes aprobadas.* Al asumir que usted ha satisfecho todos los requisitos de elegibilidad del Plan de Anualidad, el pago de la porción de participación en las ganancias posteriores a 1993 de su Cuenta del Plan de Anualidad se realizará dentro de un plazo razonable después de la aprobación de su solicitud. El Plan trata de agilizar las distribuciones urgentes por dificultades económicas. Si usted tiene una subcuenta de aportación definida antes de 1994 (contribuciones para el trabajo antes de 1994 y las ganancias, pérdidas, gastos y confiscaciones asignados a tales contribuciones), la parte de su Cuenta del Plan de Anualidad sólo se distribuirá después del último de los siguientes:

- la fecha en la cual se aprueba su solicitud, o
- 180 días después de que usted recibe la información sobre las opciones disponibles para el pago de los beneficios.

Si le proporcionan los formularios del Plan de Anualidad, usted y su Cónyuge pueden renunciar al período de elección de 180 días sobre las opciones de pago de los beneficios y, a continuación, se pueden pagar tan pronto como los siete (7) días después de que entregan los formularios completados de renuncia y elección de beneficios.

Si usted tiene una subcuenta de aportación definida antes de 1994 y no realiza la elección de un tipo de beneficio al final de su periodo de elección, el Plan de Anualidad puede pagar su subcuenta de aportación definida antes de 1994 de conformidad con la forma de pago de la Anualidad vitalicia individual, si usted no está casado(a), o la forma de Anualidad de cónyuge sobreviviente conjunta y del 100%, si usted está casado(a). Dado que es posible que estas formas de pago no sean lo que usted hubiera elegido, es muy importante que presente una solicitud antes de la fecha en la cual debe comenzar la distribución de su Cuenta del Plan de Anualidad y debe devolver sus formularios de elección de manera oportuna.



El Plan de Anualidad puede escoger tratar su solicitud como retirada si usted y su Cónyuge no devuelven los formularios de elección en un plazo de 180 días, en lugar de pagarle a usted en la forma automática de una Anualidad vitalicia individual o una Anualidad de cónyuge sobreviviente conjunta y del 100%. La Oficina del Fondo normalmente le notificará sobre este enfoque, pero usted debe asumir que se ha producido si no comienza a recibir cheques mensuales. Si la solicitud es tratada como retirada, tendrá que presentar una nueva solicitud para recibir cualquier distribución de su Cuenta del Plan de Anualidad antes de la fecha de pago requerida después de alcanzar la edad de 70½ años.

*Solicitudes rechazadas.* Se le notificará sobre cualquier decisión adversa por el plan de Anualidad con respecto a la totalidad o una parte de su distribución solicitada de su Cuenta dentro de un plazo razonable, pero a más tardar 90 días después de la recepción de la solicitud completada. Se permite una prórroga de hasta 90 días para cuestiones que van más allá del control del Plan de Anualidad. Usted será notificado de cualquier extensión antes del vencimiento del período inicial de 90 días. Si usted recibe un aviso de rechazo o no recibe respuesta dentro de los 90 días siguientes a su solicitud, puede presentar una apelación ante los Fideicomisarios.

### **Apelación de una decisión del Plan de Anualidad**

El Plan de Anualidad dispone las apelaciones ante los Fideicomisarios por cualquier persona afectada por una determinación adversa para los beneficios. Una “determinación adversa para los beneficios” es una negación, reducción, terminación o falta en proporcionar o realizar el pago (en su totalidad o en parte) de la totalidad o parte de su Cuenta, incluyendo cualquier negación, reducción, terminación o falta en proporcionar o realizar el pago que se base en la determinación de la elegibilidad de un participante o beneficiario para participar en un plan. Una falla en tomar una decisión de manera oportuna es una “determinación adversa para los beneficios” que se puede apelar.

El reclamante puede presentar una apelación ante los Fideicomisarios dentro de un plazo de 60 días a partir de la notificación de la denegación total o parcial del pago de una Cuenta o entre 90-150 días después de su solicitud, si no hay respuesta de la Oficina del Fondo. Toda persona adversamente afectada por una determinación adversa inicial para los beneficios sobre cualquier reclamación de beneficios puede presentar una apelación ante los Fideicomisarios en la Oficina del Fondo. El rechazo del Plan de Anualidad será definitivo en la ausencia de una apelación oportuna.

Usted o su representante tienen el derecho para revisar toda la documentación oficial relacionada con el Plan de Anualidad para preparar una apelación. Previa solicitud y de manera gratuita, usted tendrá un acceso razonable a los originales y las copias de todos los documentos, registros y otra información que sea relevante para la reclamación. Todos los comentarios, documentos, registros y otra información suministrada por el reclamante con referencia a la reclamación serán considerados en la apelación, independientemente de si dicha información se envió o consideró en la determinación inicial adversa para

los beneficios. Cuando realice la apelación, usted tiene derecho a ser representado por escrito por un abogado o un representante personal de su elección. Una apelación por escrito debe indicar claramente la base del pago que se solicita.

Los Fideicomisarios revisarán y decidirán sobre la apelación en su primera reunión trimestral programada luego de recibir la apelación. Sin embargo, si la apelación se recibe en menos de 30 días antes de dicha reunión, la apelación se decidirá en la siguiente reunión regular programada de la Junta de Fideicomisarios. La consideración de la apelación se puede retrasar a la siguiente reunión trimestral en circunstancias especiales, tales como la necesidad de información adicional. Usted debe recibir el aviso sobre cualquier retraso antes del vencimiento del período para recibir una respuesta. Después de una decisión, el Plan de Anualidad le enviará una explicación por escrito lo antes posible, por lo general a más tardar de los 5 días siguientes a la fecha en la cual se realice la determinación sobre la apelación.

### **Demandas**

Usted puede presentar una acción civil después de la culminación del proceso de apelación o una decisión retrasada sobre la apelación en virtud de la sección 502(a) de la Ley de Seguridad de Ingresos por Jubilación para los Empleados (ERISA, por sus siglas en inglés). Un retraso en el procesamiento de un reclamo, por sí solo, no faculta a nadie al pago del Plan de Anualidad. Si va al tribunal antes del tiempo de respuesta para una apelación o sin una apelación, el tribunal puede desestimar su caso por no acudir ante los Fideicomisarios en primer lugar.

Los documentos del tribunal pueden presentarse en la Oficina del Fondo o a un Fideicomisario. La decisión de los Fideicomisarios por lo general es definitiva en el tribunal. Normalmente debe tener más que un simple desacuerdo sobre la interpretación del Plan de Anualidad y sus normas. El tribunal decidirá quién debe pagar los costos judiciales y los honorarios legales. Si gana el caso, el tribunal puede ordenarle a la persona a quien ha demandado que pague estos costos y honorarios. Si usted pierde, el tribunal puede ordenarle a usted que pague los costos y honorarios, por ejemplo, si determina que su demanda carece de bases.

### **Discreción y autoridad de los Fideicomisarios**

Los Fideicomisarios son los únicos jueces de las pruebas requeridas para la aplicación y la interpretación del Plan de Anualidad. Los Fideicomisarios tienen el derecho exclusivo y la autoridad discrecional para interpretar los términos del Plan de Anualidad, para resolver las ambigüedades y para determinar las cuestiones de hecho o de derecho que puedan surgir en relación con la solicitud o la administración del Plan de Anualidad, incluyendo pero no limitado a la determinación de la elegibilidad para el pago de una Cuenta.

## **Período uniforme de limitaciones para demandas y otros procedimientos legales**

*Regla general.* Con el fin de ofrecer resultados uniformes para todos los participantes, el Plan de Anualidad establece que cualquier demanda u otra acción contra el Plan, sus Fideicomisarios u otros fiduciarios deberá presentarse a más tardar tres (3) años después del primero de los siguientes:

- la fecha en que el reclamante descubra o deba haber descubierto la lesión que constituye la base de su reclamación, independientemente de si el reclamante ha presentado una solicitud formal para los beneficios u otra reclamación con el Plan;
- la fecha de un rechazo claro de una reclamación por el Plan que el reclamante conozca, o deba conocer, independientemente de si el reclamante ha presentado una solicitud formal para los beneficios u otra reclamación con el Plan;
- la fecha de la determinación inicial por escrito o de la respuesta por el Plan a una reclamación por escrito, o, si es anterior, la última fecha de una determinación inicial oportuna o respuesta por el Plan sobre una reclamación de beneficios u otra solicitud en virtud de la ERISA y los reglamentos aplicables.

Estas limitaciones no excusan al reclamante de la obligación de solicitar la revisión interna del plan con respecto a una reclamación rechazada u otra solicitud de pago en virtud de la ERISA y los reglamentos aplicables. La limitación de tres años no se extiende por una solicitud de revisión ni por otros procedimientos administrativos con dos excepciones. El Administrador del Fondo puede estar de acuerdo en extender el plazo por escrito. El plazo para presentar una demanda también se prolongará por el tiempo permitido (en los reglamentos federales) para responder a una petición por escrito del Fondo para obtener información adicional de un reclamante. Si se presenta una demanda antes de la conclusión del procedimiento de revisión, el caso puede ser suspendido o remitido, según sea necesario o apropiado para la revisión del Plan.

Esta limitación se aplica a la revisión de todos los procesos administrativos, arbitrajes, demandas u otras acciones legales sobre una reclamación o cualquier otra acción en contra del Plan, sus Fideicomisarios u otros fiduciarios, a menos que la ley aplicable prohíba la restricción.

*Problemas en la contribución del empleado y del empleador.* Los Fideicomisarios consideran que los Empleadores y los participantes tienen la obligación de revisar sus registros y solicitar la corrección de informes o declaraciones inexactos de manera oportuna. El Plan de Anualidad sólo acredita las contribuciones que se hayan pagado y debe recibir el aviso oportuno para recuperar los montos pendientes de pago. También asigna las contribuciones recibidas a las cuentas de los participantes como recibidas para que la corrección de los pagos excesivos se vuelva cada vez más difícil a medida que pasa el tiempo. Las correcciones oportunas también permiten al Plan de Anualidad y a los demás participantes y beneficiarios confiar en la exactitud de la contabilidad anual por el Plan.

Como resultado, el Plan tiene limitaciones separadas sobre las solicitudes de corrección además de la regla general mencionada.

- Un participante o beneficiario no puede reclamar contribuciones adicionales o ganancias por inversión para un año, a menos que él o ella haya presentado una solicitud de revisión dentro de los 60 días siguientes a la fecha de un estado de cuenta por escrito del Plan para un participante en un Año del Plan.
- Un empleador no puede solicitar la devolución de contribuciones equivocadas a menos que el empleador presente por escrito una reclamación para el reembolso ante el Plan para el 31 de diciembre del año siguiente en el cual se pagaron las contribuciones.

Se debe presentar una demanda sobre dichas reclamaciones dentro del período general de tres (3) años señalado anteriormente.

Esta limitación se aplica a la revisión de todos los procesos administrativos, arbitrajes, demandas u otras acciones legales sobre una reclamación o cualquier otra acción en contra del Plan, sus Fideicomisarios u otros fiduciarios, a menos que la ley aplicable prohíba la restricción.

#### **Lugares limitados para demandar (fuero)**

El Plan de Anualidad limita los lugares para las demandas relacionadas con el Plan o sus Fideicomisarios a un número limitado de lugares. Una demanda federal se puede presentar en:

- el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Maryland,
- el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Columbia, o
- el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el lugar con los contactos más significativos con relación a la lesión reclamada (siempre que este lugar sea conveniente para los testigos restantes y los registros pertinentes).

Esta limitación se aplica a la revisión de todos los procesos administrativos, arbitrajes, demandas u otras acciones legales sobre una reclamación o cualquier otra acción en contra del Plan, a menos que la ley aplicable prohíba la restricción.

Si la reclamación no se puede presentar ante un tribunal federal, se puede incoar una acción en contra del Plan en los tribunales del Estado de Maryland o del Distrito de Columbia.

## IDENTIFICACIÓN DEL PLAN E INFORMACIÓN DE CONTACTO

### Junta de Fideicomisarios y Administrador del Plan

El Plan de Anualidad es administrado por una Junta mixta de Fideicomisarios, compuesta por representantes de la Unión y representantes de los Empleadores. Los nombres y direcciones de la Junta de Fideicomisarios actual son los siguientes.

ADMINISTRADORES DE LA UNION	FIDEICOMISARIOS DEL EMPLEADOR
<p>Kenneth Rigmaiden, Co-presidente IUPAT 7234 Parkway Drive Hanover, MD 21076</p>	<p>Aristotle (Art) G. Aivaliotis, Co-presidente Avalotis Corporation 400 Jones Street Verona, PA 15147</p>
<p>William D. Candelori, Jr. IUPAT 7234 Parkway Drive Hanover, MD 21076</p>	<p>Joe Brescia Architectural Glass and Aluminum 1151 Marina Village Parkway, Suite 101 Alameda, CA 94501-1044</p>
<p>George Galis IUPAT 7234 Parkway Drive Hanover, MD 21076</p>	<p>Mike Cassidy Long Painting Company 21414 68th Ave. South Kent, WA 98032</p>
<p>Robert Kucheran IUPAT 7234 Parkway Drive Hanover, MD 21076</p>	<p>Keith Costanzo Sharpe Interior Systems 28045 Harrison Parkway Valencia, CA 91355</p>
<p>James Reid IUPAT 7234 Parkway Drive Hanover, MD 21076</p>	<p>Jerome "Jerry" Haber W &amp; W Glass Systems, Inc 300 Airport Executive Park Nanuet, NY 10954</p>
<p>Harry Zell IUPAT 7234 Parkway Drive Hanover, MD 21076</p>	<p>Don Steadman All Tech Decorating Company 1227 Naperville Drive Romeoville, IL 60446</p>

Como una junta colectiva, los Fideicomisarios son el “administrador del plan” legal y “fiduciarios designados” del Plan de Anualidad en virtud de la ERISA.

Los Fideicomisarios prestan su servicio generalmente sin remuneración, distinta al reembolso de los gastos. No son personalmente responsables ante cualquier persona por errores u omisiones con respecto al Plan de Anualidad, excepto cuando lo requiera la ley y pueden estar protegidos contra pérdidas o daños y perjuicios por su trabajo como Fideicomisarios en la medida en que no violen personalmente una obligación fiduciaria en virtud de la ERISA.

### **Oficina del Fondo y Administrador del Fondo**

Los Fideicomisarios contratan a un Administrador del Fondo y el personal de la oficina para mantener los registros y hacer los pagos de los beneficios. El nombre, dirección y número de teléfono del Administrador del Fondo son:

Gary J. Meyers  
International Painters and Allied Trades Industry Annuity Plan  
7234 Parkway Drive  
Hanover, MD 21076

Teléfono: (410) 564-5500  
Número directo: (800) 554-2479  
Correo electrónico: [pension@iupat.org](mailto:pension@iupat.org)  
Sitio en el Internet: [www.iupat.org](http://www.iupat.org)

### **Agente para la entrega de notificaciones**

El Administrador del Fondo ha sido designado como el agente para la entrega de notificaciones. También puede enviar una notificación a un Fideicomisario.

### **Números de identificación fiscal**

El Número de Identificación del Empleador asignado por el Servicio de Impuestos Internos a la Junta de Fideicomisarios es 52-6073909. El número del Plan asignado por la Junta de Fideicomisarios es 002.

### **Año del Plan de Anualidad**

A los efectos de mantener los registros fiscales del Fondo, el Plan utiliza el año calendario, finalizando el 31 de diciembre.

## Medio de financiación

Los activos del Plan de Anualidad se mantienen en un solo Fondo Fiduciario con el fin de acumular su Cuenta y pagar los gastos administrativos razonables.

## Organizaciones que mantienen los activos del Plan de Anualidad

Los activos y reservas del Plan de Anualidad son mantenidos generalmente bajo la custodia de The Northern Trust Company, 50 South LaSalle Street, Chicago, IL 60675. Son invertidos por firmas seleccionadas por los Fideicomisarios con base en la consulta y el asesoramiento de una firma independiente de asesoramiento.

El Fondo también tiene inversiones a través de fondos de inversión colectiva, fondos mutuos y compañías de seguros, cuyas inversiones subyacentes pueden ser consideradas como activos del plan y se mantienen en virtud de otros acuerdos de custodia o fiduciarios. Los instrumentos actuales de inversión colectiva se indican en la siguiente tabla.

<b>Nombre del fondo colectivo</b>	<b>Dirección</b>
NTGI Collective Short Term Investment Fund	Northern Trust Global Investments 50 South LaSalle Street Chicago, IL 60603
NTGI Collective Daily BarCap Aggregate Bond Index Fund	Northern Trust Global Investments 50 South LaSalle Street Chicago, IL 60603
Income Plus Fund	BNP Paribas Investment Partners Trust Co. 155 N. Wacker Drive, Suite 4450 Chicago, IL 60606
Invesco Stable Value Trust	Invesco National Trust Company 1555 Peachtree St NE, Suite 1800 Atlanta, GA 30309-2460
Longview Ultra 1 Construction Loan Investment Fund	Amalgamated Bank 275 Seventh Avenue, 9th Floor New York, NY 10001
AFL-CIO Building Investment Trust	PNC Bank, N.A. 249 Fifth Avenue – 1 PNC Plaza Pittsburgh, PA 15222
Union Labor Life Insurance Company, Separate Account J	The Union Labor Life Insurance Co. 1625 I Street N.W. Washington, DC 20006



Estos fondos colectivos pueden cambiar. La identidad de cualquier compañía de seguros, fideicomiso colectivo u otra entidad que tenga los activos del plan en cada año está disponible en el Formulario 5500 del Plan, el cual se puede obtener en [www.efast.dol.gov](http://www.efast.dol.gov) o por medio de una solicitud por escrito a la Oficina del Fondo.

### **Patrocinadores del Plan**

Los Fideicomisarios del Fondo de Pensión de la Industria Internacional de Pintores y Oficios Afines son el “patrocinador del plan” legal del Plan de Anualidad en virtud de la ERISA.

### **Información del empleador contribuyente**

Una lista completa de los empleadores y las organizaciones de empleados que mantienen el Plan se puede obtener por los participantes y los beneficiarios previa solicitud por escrito al Administrador del Fondo, y está disponible para su revisión por los participantes y beneficiarios durante las horas de oficina regulares en la Oficina del Fondo.

Los participantes y los beneficiarios podrán recibir del Administrador del Fondo, previa solicitud por escrito, la información acerca de si un determinado empleador u organización de empleados es parte de un acuerdo para contribuir con el plan y, si es así, la dirección de dicho empleador u organización de empleados.

### **Modificación y rescisión del Plan de Anualidad**

Aunque el Plan de Anualidad está destinado a ser un programa permanente, puede ser modificado o rescindido por los Fideicomisarios en cualquier momento. La regla general es que ninguna enmienda puede reducir el saldo de la Cuenta existente de un Participante ni eliminar o reducir un beneficio de jubilación anticipada, subsidio del tipo de jubilación o forma opcional de pago con respecto a las horas de servicio antes de la enmienda, excepto según sea permitido o requerido por ERISA. Sin embargo, una excepción en las normas actuales de la ERISA en general permite al Plan eliminar las opciones de pago (excepto una anualidad conjunta y de sobreviviente para el saldo de su Cuenta para el 31 de diciembre de 1994) en la medida en que una suma global esté disponible en el mismo momento que la opción anterior y su Cónyuge reciba toda su Cuenta si usted muere antes de una distribución completa de su Cuenta.

En el caso de la rescisión del Plan de Anualidad, usted no recibirá ningún crédito adicional de contribuciones en su Cuenta en virtud del Plan de Anualidad. Sin embargo, la Cuenta que usted ya ha ganado quedará con plenos derechos, y seguirá recibiendo las pérdidas o ganancias de inversiones y se le aplicarán los cargos por los gastos hasta que sea distribuida. En la rescisión, su Cuenta aún será distribuida mediante el pago directo, compra de un contrato de anualidad de una compañía de seguros o una transferencia. El Plan se disolverá en la distribución final de todos sus activos.

## **DERECHOS CONFORME A ERISA**

Algunos derechos básicos se incluyeron en la Ley de Seguridad de Ingresos por Jubilación para los Empleados (ERISA, por sus siglas en inglés) aprobada por el Congreso en 1974. Estos derechos se aplican a todos los planes de pensión o anualidades, incluido este Plan. De acuerdo con la ley, usted tiene derecho a:

- **EXAMINAR**, sin cargo alguno, en la Oficina del Fondo y en otros lugares específicos, tales como los lugares de trabajo y sedes de la Unión, todos los documentos del Plan de Anualidad incluyendo los contratos de seguros, acuerdos de contratación colectiva y una copia del último informe anual (Formulario Serie 5500) presentado por el plan ante el Departamento del Trabajo de EE.UU. y disponibles en la Sala de Divulgación Pública de la Administración de Seguridad de Beneficios para Empleados.
- **OBTENER COPIAS** previa solicitud por escrito dirigida al administrador del plan, copias de todos los documentos que rigen la operación del Plan, incluidos los contratos de seguro y acuerdos de contratación colectiva, y las copias del último reporte anual (Formulario de Serie 5500) y un resumen actualizado de la descripción del plan. La Oficina del Fondo puede aplicar un cargo razonable por las copias.
- **RECIBIR UN RESUMEN** del informe financiero anual del Plan de Anualidad. Por ley, el Administrador del Plan de Anualidad tiene que darle una copia de este informe cada año.
- **OBTENER UNA DECLARACIÓN** la cual indique si usted tiene un derecho adquirido para una Cuenta del Plan de Anualidad y cuándo es distribuible a usted si tiene una Cuenta. Si no tiene derecho a una Cuenta del Plan de Anualidad ahora, la declaración le indicará cuántos años más tiene que trabajar para adquirir el derecho para recibir una Cuenta. Tiene que solicitar esta declaración por escrito. La Oficina del Fondo debe proporcionar la declaración de manera gratuita una vez al año. La Oficina del Fondo proporcionará esta información en la medida de lo posible, sobre la base de los registros disponibles.

La Oficina del Fondo le enviará un estado de cuenta para su Cuenta en virtud del Plan de Anualidad cada año. Para asegurarse de que sus registros sean precisos y estén actualizados, usted debe mantener informada a la Oficina del Fondo sobre cualquier cambio en su estado civil y dirección postal.

### **Acciones prudentes por los Fiduciarios del Plan de Anualidad**

Adicionalmente a la descripción de sus derechos como un participante del Plan de Anualidad, ERISA impone obligaciones a las personas que son responsables de la administración de su Plan de Anualidad.

Las personas que administran su Plan de Anualidad se denominan “fiduciarios”. Tienen el deber de hacer su trabajo con prudencia y en el interés de todos los Participantes y beneficiarios del Plan de Anualidad. Nadie, incluido su empleador o cualquier otra persona, puede despedirlo o discriminarlo en alguna manera para evitar que usted obtenga sus beneficios de jubilación o ejerza sus derechos en virtud de ERISA.

### **Ejercer sus derechos**

Si se niega su reclamación para recibir una distribución, en su totalidad o en parte, usted tiene derecho a saber el motivo por el cual ocurrió, a obtener una copia de los documentos relacionados con la decisión de manera gratuita, y apelar cualquier rechazo, todo dentro de ciertos períodos.

En virtud de ERISA, hay pasos que se pueden tomar para aplicar los derechos anteriores. De hecho, si solicita una copia de los documentos del plan o el último reporte anual del plan y no los recibe en un plazo de 30 días, usted puede presentar una demanda ante un tribunal federal. En dicho caso, el tribunal puede exigirle al administrador del plan que proporcione los materiales y que le pague hasta \$110 diariamente hasta que usted reciba los materiales, salvo que éstos no hayan sido enviados debido a razones que vayan más allá del control del administrador. Si usted presenta una reclamación para una Cuenta la cual niegan o ignoran, en su totalidad o en parte, puede presentar una demanda ante un tribunal estatal o federal. Adicionalmente, si no está de acuerdo con la decisión del plan o la carencia de ésta con relación a la condición calificada de una orden de relaciones domésticas, usted puede presentar una demanda ante un tribunal federal.

Si usted cree que los Fiduciarios del Plan de Anualidad han hecho un uso indebido del dinero del Plan de Anualidad, o que ha sido discriminado por hacer valer sus derechos, usted puede solicitar asistencia al Departamento del Trabajo de EE.UU. También puede presentar una demanda en un tribunal federal. Si gana el caso, el tribunal puede ordenarle a la persona a quien ha demandado que pague los costos del juicio y honorarios legales. Si usted pierde, el tribunal puede ordenarle a usted que pague los costos y honorarios, por ejemplo, si determina que su demanda carece de bases.

### **Asistencia con sus preguntas**

Si usted tiene alguna pregunta sobre su Plan de Anualidad, usted debe ponerse en contacto con el Administrador del Plan de Anualidad. Si tiene alguna pregunta con relación a esta declaración o sobre sus derechos en virtud de ERISA, o si necesita asistencia para obtener los documentos del administrador del plan, debe comunicarse con la oficina más cercana de la Administración de Seguridad de Beneficios para Empleados, del Departamento del Trabajo de EE.UU., la cual puede encontrar en su directorio telefónico o la División de Solicitudes y Asistencia Técnica, de la Administración de Seguridad de Beneficios para Empleados, del Departamento del Trabajo de EE.UU., 200 Constitution Avenue N.W., Washington, D.C. 20210. También puede obtener determinadas publicaciones sobre sus derechos y responsabilidades en

virtud de ERISA al llamar a la línea directa de publicaciones de la Administración de Seguridad de Beneficios para Empleados.

**Sin seguro de pensión federal**

Su Cuenta en virtud del Plan de Anualidad NO está asegurada por la Pension Benefit Guaranty Corporation (PBGC), una agencia federal de seguros. Esto se debe al hecho de que la PBGC NO asegura la contribución definida o planes de cuentas individuales.